



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

CLASE DE PROCESO
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE
CORPORACION DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA
CORPECOL NIT 860533452-3

APODERADO (A)
GUILLERMO DIAZ FORERO
CC No 80.819.933

DEMANDADO
ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
CC No 79972689
LUZ FAINORY PINZON ORJUELA
CC No 52.441.866

CUADERNO No.2
MEDIDAS CAUTELARES

RAD.11001-40-03-030-2018-01045-00

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO
E. S. D.

Click
Abogados & Asociados
Soluciones legales a un click de distancia
www.clickabogadosyassociados.com

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO - PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Y POR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL

DEMANDADOS: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA

REFERENCIA: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

GUILLERMO DIAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No 80.819.933 de Bogotá D.C; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura,, actuando como apoderado especial de la **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL** fondo representado legalmente por **LUZ STELLA LA ROTTA GARCÍA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.835.962 de Bogotá en su calidad de representante legal conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente y para que las pretensiones no sean ilusorias en sus efectos le solicito decretar las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**, sobre los bienes que bajo la gravedad manifiesto que pertenecen a los demandados:

MEDIDAS CAUTELARES

1. **DECRETAR** el embargo y Secuestro del vehículo objeto de prenda de marca **RENAULT**, línea **DUSTER DYNAMIQUE** de placas **HJT 627**, modelo 2014, propiedad de la señora **LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA** para lo cual solicito previamente a su secuestro se autorice su aprehensión.
2. **DECRETAR** el embargo y retención de los salarios devengados o por devengar que cause el señor **ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO** como empleado de la empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A** correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme los artículos 154 y ss. Del Código Sustantivo del Trabajo. Sirvase señor Juez mediante oficio, comunicarle al pagador o patrono del demandado sobre la medida previniéndole consignar a ordenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales las sumas de dinero correspondientes. Esta sociedad se encuentra ubicada en la carrera 7 No. 74 - 21, piso 1, en la ciudad de Bogotá.
3. Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad de los demandados posteriormente.
4. Librense los oficios de Ley.

NOTIFICACIONES

- ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO reporta como dirección de notificación la carrera 79 No. 10 D 59, torre 18, Apartamento 604 en la ciudad de Bogotá D.C.
- LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA reporta como dirección de notificación la carrera 79 No. 10 D 59, torre 18, Apartamento 604 en la ciudad de Bogotá D.C.
- CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA-CORPECOL y su Representante Legal reportan como dirección de notificación judicial la carrera 13 A No. 34-70, Oficina 217 en la ciudad de Bogotá D.C.
- APODERADO PARTE DEMANDANTE en la carrera 6 No. 10-42 Oficina 210 en la ciudad de Bogotá D.C., Pbx 3345726 Cel. 3162530963.

9.1 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Autorizo para todos los efectos la notificación electrónica a la dirección gdiaz@clickjudicial.com, e informo para las partes del presente proceso las siguientes direcciones:

- ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO se desconoce dirección electrónica de notificación.
- LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA se desconoce dirección electrónica de notificación.
- CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA-CORPECOL reporta como dirección de correspondencia electrónica contabilidad@corpecol.com – corpecol@ecopetrol.com.
- La Representante Legal de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA- CORPECOL reporta como dirección de correspondencia electrónica director@corpecol.com.

Atentamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J.

3

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho
(2018)

Expediente: 2018-01045

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

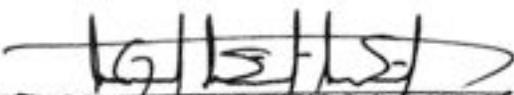
DECRETA:

1. El embargo del vehículo con placa **HJT-627**, denunciado como de propiedad de la ejecutada **Luz Fainory Pinzón Orjuela**. Oficiese a quien corresponda, aclarándose que a través de esta acción se hace efectiva la prenda constituida en favor del acreedor.

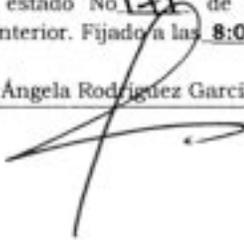
Una vez allegado el certificado de tradición y libertad del aludido automotor con el registro de la anterior cautela, se resolverá sobre su aprehensión y posterior secuestro.

2. El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal que devengue el ejecutado **Royer Mauricio Camargo Cuervo**, como empleado de la empresa **Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.** Se limita la medida a la suma \$111'000.000.00. M/cte. Oficiese con las previsiones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


ARTEMÍDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARIA
5 OCT. 2018
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en estado No. <u>121</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García





Oficio N° 0087
Bogotá D.C., 11 de enero de 2019

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
Ciudad

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA	NIT. 860.533.452-3
DEMANDADOS	ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA	C.C. 79.972.689 C.C. 52.441.866
RADICADO	11001 40 03 030 2018-01045 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 24 de octubre de 2018, dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el embargo del vehículo identificado con la placa HJT-627 denunciado como propiedad de la ejecutada LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA. Se aclara que a través de esta acción se hace efectiva la prenda a favor del acreedor.-

Si el automotor es de propiedad del demandado, sirvase registrar la medida de embargo y acusar recibo del presente en caso contrario debe abstenerse de ello, pero deberá comunicarle al despacho.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

*Reflexo unico original
Emesto Arevalo Huach
c.c. 2030089350
12-Feb-19*



Oficio N° 0088
Bogotá D.C., 11 de enero de 2019

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
PAGADOR – COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.
Ciudad

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA	NIT. 860.533.452-3
DEMANDADOS	ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO	C.C. 79.972.689
	LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA	C.C. 52.441.866
RADICADO	11001 40 03 030 2018-01045 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante auto de 24 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devengue el (la) ejecutado (a) ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO, como empleado de esa empresa.

LIMITE DE LA MEDIDA _____ \$111'000.000.00. M/CTE.

Se le advierte que la medida no cubre las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta dada por esa entidad sobre el resultado de la medida.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, tomando nota del embargo que aquí se le comunica, y consignar los dineros retenidos por este concepto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012041030 de esta ciudad, a nombre de este Juzgado y atendiendo las siguientes instrucciones: 1. indicar como número de proceso judicial, el RADICADO de 23 dígitos detallado en este oficio; 2. señalar nombre completo y documento de identidad preciso de las partes del proceso; 3. la casilla "demandado" se diligenciará con el documento de identidad y nombre completo de la persona afectada con la medida cautelar; 4. en el espacio "descripción" se expresará el motivo de la consignación; 5. En el apartado "consignante" se expresará la información relativa a la persona natural o jurídica a quien va dirigida la presente orden judicial; 6. Informar a este Juzgado la constitución de cada depósito. Se sugiere utilizar los distintos medios, incluidos los electrónicos, que tiene a disposición el Banco Agrario de Colombia.

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

*Relevo oficio original
Fuente: Apunte Pasado
C.C. 1030189350
12-Feb-19*



Oficio N° 0088
Bogotá D.C., 11 de enero de 2019

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
PAGADOR - COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.
Ciudad

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA	NIT. 860.533.452-3
DEMANDADOS	ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO	C.C. 79.972.689
	LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA	C.C. 52.441.866
RADICADO	11001 40 03 030 2018-01045 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante auto de 24 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devengue el (la) ejecutado (a) ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO, como empleado de esa empresa.

LIMITE DE LA MEDIDA _____ \$111'000.000.00. M/CTE.

Se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta dada por esa entidad sobre el resultado de la medida.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad, tomando nota del embargo que aquí se le comunica, y consignar los dineros retenidos por este concepto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012041030 de esta ciudad, a nombre de este Juzgado y atendiendo las siguientes instrucciones: 1. indicar como número de proceso judicial, el RADICADO de 23 dígitos detallado en este oficio; 2. señalar nombre completo y documento de identidad preciso de las partes del proceso; 3. la casilla "demandado" se diligenciará con el documento de identidad y nombre completo de la persona afectada con la medida cautelar; 4. en el espacio "descripción" se expresará el motivo de la consignación; 5. En el apartado "consignante" se expresará la información relativa a la persona natural o jurídica a quien va dirigida la presente orden judicial. Informar a este Juzgado la constitución de cada depósito. Se sugiere utilizar distintos medios, incluidos los electrónicos, que tiene a disposición el Banco Agrario de Colombia.

Atentamente,



JOZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

16 FEB 2019

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700023922209	Fecha y Hora de Admisión 13/02/2019 15:38:59
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener OFICIO 0088	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLICKABOGADOS & ASOCIADOS	Identificación 3345728
Dirección CARRERA 6 # 10-42 OFICINA 210 EDIFICIO STELLA	Teléfono 3152530963

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A PAGADURIA	Identificación
Dirección CR 7 # 74 - 21	Teléfono 0

INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
14/02/2019	544006	OTROS / RESIDENTE AUS

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 15/02/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 15/02/2019 19:50:49
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 1ce809cf-8623-4b40-80d5-4c0f0e8219d5
Guía Certificación 3000205503012	

BOGOTÁ/CUNDICOL
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A PAGADURIA
CR 7 # 74 - 21

NOTIFICACIONES

Fecha de entrega: 15 FEB 2019

CLUBABOGADOS & ASOCIADOS S.ASISTE
CARRERA 6 # 10-42 OFICINA 210 EDIFICIO STELLA
BOGOTÁ/CUNDICOL

0249 544506

15 FEB 2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra App: INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

SEÑORES:

JUZGADO TREINA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DR. ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (2018-01045)
DEMANDANTE: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA -
CORPECOL
DEMANDADOS: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA
ASUNTO: TRÁMITE OFICIO No. 0088

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá; portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito allego certificado de entrega y copia cotejada del oficio No. 0088 dirigido a la entidad pagadora Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.

Respetuosamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO

C.C. 80.819.933 de Bogotá

T.P No. 246.158 del C.S de la J.

20 FEB 2010

EN LA FECHA

EL ANTERIOR MEMORIAL PARA QUE CONSTE DE
CONFORMIDAD CON EL ART 199 DEL CONGO
GENERAL DEL PAIS

SE AGREGA

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

[Faint handwritten signature]



9

Oficio N° 0087
Bogotá D.C., 11 de enero de 2019

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
Ciudad

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA	NIT. 860.533.452-3
DEMANDADOS	ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA	C.C. 79.972.689 C.C. 52.441.866
RADICADO	11001 40 03 030 2018-01045 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

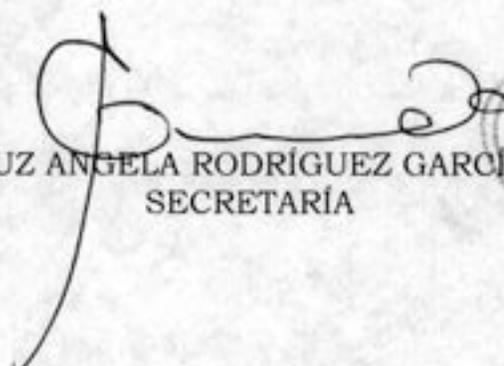
Cordial saludo,

527 Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 24 de octubre de 2018, dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el embargo del vehículo identificado con la placa HJT 627 denunciado como propiedad de la ejecutada LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA. Se aclara que a través de esta acción se hace efectiva la prenda a favor del acreedor.-

Si el automotor es de propiedad del demandado, sirvase registrar la medida de embargo y acusar recibo del presente en caso contrario debe abstenerse de ello, pero deberá comunicarle al despacho.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA



Click

Abogados & Asociados

Soluciones legales a un click de distancia

www.clickabogadosyassociados.com

SEÑORES:

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DR. ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

E. S. D.

94136 1-MAR-19 12:11

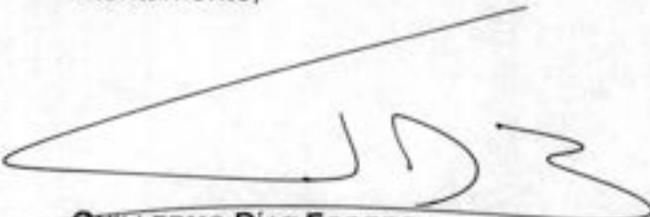
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO (2018-01045)
DEMANDANTE: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA
CORPECOL
DEMANDADOS: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA
REF.: SOLICITUD CORRECCIÓN MEDIDA CAUTELAR

GUILLERMO DIAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso enunciado en la referencia, teniendo en cuenta que en el momento de radicar el oficio de embargo No. 0087 en la secretaria de transito de Bogotá las placas del vehículo no corresponde a la propietaria Luz Fainory Pinzón Orjuela y que por error involuntario en el escrito de medidas cautelares se señaló como placas del vehículo la HJT-627 siendo el correcto HJT-527, solicito al Despacho respetuosamente lo siguiente:

1. Corregir el número de placa del vehículo propiedad de la parte demandada señora **LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA**, teniendo en cuenta que la placa correcta es **HJT-527** y no como erróneamente se señaló en el escrito de medidas cautelares.
2. Se libre el correspondiente oficio informando la medida de embargo sobre el vehículo de placas **HJT-527**.

Se hace la devolución del oficio No. 0087 del 11 de enero de 2019 sin diligenciar.

Atentamente,


GUILLERMO DÍAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá

T.P. 246.158 del C.S de la J.

05 MAR. 2019

AL DESPACHO HOY

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2019 03 11			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 020 Chaparrón			NÚMERO DE OPERACIÓN 232166985			NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012091030					
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Tercer Tribunal Civil Municipal Bogotá						NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400303020180104500								
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TL. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP			NÚMERO R60533452-3			PRIMER APELLIDO Coif. Tordo de empleados de la industria Petrolera			SEGUNDO APELLIDO NOMBRES					
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TL. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP			NÚMERO 79.972.689			PRIMER APELLIDO Camargo			SEGUNDO APELLIDO Cueiro			NOMBRES Royer Mauricio		
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIZACIONES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. APANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS														
DESCRIPCIÓN: Comunicar Decreto Medida cautelar														
* CTA, AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)						VALOR DEPÓSITO (1) \$ 566.221								
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Caja de Seguros de Vida Aurora				C.C. O NIT No. 860.022.137-5		TELÉFONO 1425119								
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO														
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 566.221			<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No CHEQUE <u>057289</u>			<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No CUENTA			BANCO <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>					
COMISIONES (2) \$			<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No CHEQUE			<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No CUENTA			BANCO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>					
IVA (3) \$			VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 566.221											
NOMBRE DEL SOLICITANTE Caja de Seguros de Vida Aurora						C.C.No. R60 022.137-5								

15/03/2019 10:34:18 Cajero: TORO
 Decree 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CHAP
 Terminal BUZOSCOCAZIN Operación: 54020498
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$566.221,00
 Operación 852048110 Y FIRMA
 Nombre: CAROLINA EFERRIOS DE VICA ALBA

- COPIA CONSIGNANTE -
 OFIXPRES 01.000000



Oficio N° 0088
Bogotá D.C., 11 de enero de 2019

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
PAGADOR – COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.
Ciudad

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA	NIT. 860.533.452-3
DEMANDADOS	ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO	C.C. 79.972.689
	LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA	C.C. 52.441.866
RADICADO	11001 40 03 030 2018-01045 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

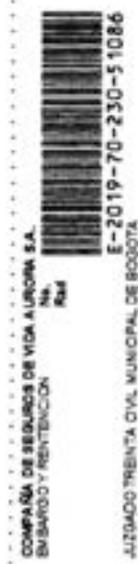
Me permito comunicarle que mediante auto de 24 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devengue el (la) ejecutado (a) ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO, como empleado de esa empresa.

LIMITE DE LA MEDIDA _____ \$111'000.000.00. M/CTE.

Se le advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta dada por esa entidad sobre el resultado de la medida.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, tomando nota del embargo que aquí se le comunica, y consignar los dineros retenidos por este concepto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012041030 de esta ciudad, a nombre de este Juzgado y atendiendo las siguientes instrucciones: 1. indicar como número de proceso judicial, el RADICADO de 23 dígitos detallado en este oficio; 2. señalar nombre completo y documento de identidad preciso de las partes del proceso; 3. la casilla "demandado" se diligenciará con el documento de identidad y nombre completo de la persona afectada con la medida cautelar; 4. en el espacio "descripción" se expresará el motivo de la consignación; 5. En el apartado "consignante" se expresará la información relativa a la persona natural o jurídica a quien va dirigida la presente orden judicial; 6. Informar a este Juzgado la constitución de cada depósito. Se sugiere utilizar los distintos medios, incluidos los electrónicos, que tiene a disposición el Banco Agrario de Colombia.

Atentamente,



Bogotá D.C., 16 de abril de 2019
ADM -36 -2019

COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.
Por favor al contestar cite este N° de rad: 2-2019-273
Fecha: 16/04/2019 12:38:07
Folio: 3 Anexos: N/A
A. Remite: ADMINISTRATIVO Y TALENTO HUMANO
Destino: JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N.º 14-33 PISO 9
Sede judicial Hernando Morales Molina
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado :11001 40 03 030 2018-01045 00



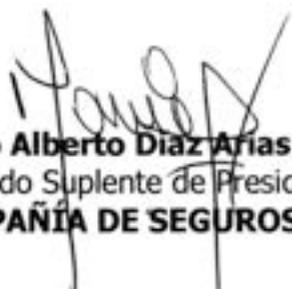
De acuerdo con su solicitud radicada el día 15 de febrero en las instalaciones de la Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A. NIT: 860.022.137-5 les informo que se ha realizado el descuento de la quinta parte del salario del señor Royer Mauricio Camargo Cuervo c.c. 79.972.689 correspondiente al mes de febrero de 2019.

El valor descontado al trabajador en mención corresponde a la quincena de 16 al 28 de febrero ya que para la fecha de radicación, ya se había efectuado el pago de la primera quincena de febrero, por esto el valor consignado fue \$ 566.221.

Adjunto envió copia de la consignación que se realizo por el concepto de COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR.

Gracias por su colaboración.

Atentamente,



Mario Alberto Diaz Arias
Segundo Suplente de Presidencia.
COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A

7/11/74
RINZ
NOV 74

EN LA FLORA
B. WATERLOO
C. J. GORMAN
GENERAL USE, PROHIBITED
EXCHANGE
BE ADDED
NOV 74

Memorial

14.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2018-1045

En atención a la solicitud realizada por la parte ejecutante (fol. 10) en el sentido de que se «corrija» (sic) el proveído de 24 de octubre de 2018 (fol. 3), la misma no se atiende dado que en el mismo no obra ningún yerro a enmendar, dado que allí se tuvo en cuenta la precisa manifestación al efecto elevada en el memorial que reposa en folio 1.

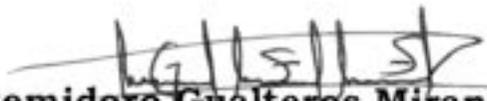
Empero, dado que ahora se está señalando que la placa otrora indicada por la parte interesada no era la correcta, de ello se toma atenta nota por lo cual se pone de presente que la cautela decretada en decisión fechada 24 de octubre de 2018 sobre el rodante de placas HJT-627 queda desprovista de todo valor, así como también lo propio acontece con el Oficio N°. 0087 de 11 de enero de 2019 (fol. 9).

Con todo, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

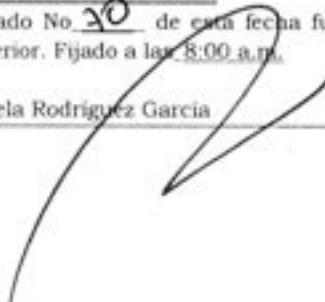
DECRETA:

1.- El embargo del vehículo de placas HJT-527, denunciado como de propiedad de la ejecutada Luz Fainory Pinzón Orjuela. Por secretaría oficiase a la Secretaría de Movilidad correspondiente. Una vez allegado el certificado de tradición del rodante con el registro de la anterior cautela, se resolverá sobre su aprehensión y secuestro.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	08 MAYO 2019
Por anotación en estado No. 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria:	
Luz Ángela Rodríguez García	





Oficio N° 1752
Bogotá D.C., 23 de mayo de 2019

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Correspondiente

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA	NIT. 860.533.452-3
DEMANDADOS	ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA	C.C. 79.972.689 C.C. 52.441.866
RADICADO	11001 40 03 030 2018-01045 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2019, dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el embargo del vehículo identificado con la placa HJT-527 denunciado como de propiedad de la ejecutada Luz Fainory Pinzón Orjuela.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

Mano de Luz Fainory Pinzón Orjuela
Ejecutada Luz Fainory Pinzón Orjuela
cc 10301802350
23-Jun-19



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Sede Judicial Hernando Morales Molina - Carrera 10 N° 14-33 Piso 9, Bogotá D.C.
Telefax (1) 243 71 82; e- mail: Cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telegrama N° 1441-19

Señores

SEGUROS DE VIDA AURORA AURORA S.A

CRA 7 No 74-21 PISO 1

CIUDAD

18 3 AGO. 2019

Por medio del presente me permito comunicarle que el proceso EJECUTIVO No. 11001400303020180104500 instaurado por CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA-CORPECOL contra ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO, se REMITIÓ a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos No PCSJA17-10678 de mayo de 2017 y el acuerdo PSAA 13 -9984. Para su conocimiento y fines pertinentes, informo que la medida cautelar de embargo decretada para el demandado ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO con CC No 79972689 fue comunicada mediante oficio N°0088 de 11 de enero de 2019, CONTINUA VIGENTE A DISPOSICIÓN de dichos Juzgados y debe consignarse a la cuenta No 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA

Secretaria



Oficio N° 1752
Bogotá D.C., 23 de mayo de 2019

Señor (es)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Correspondiente

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA	NIT. 860.533.452-3
DEMANDADOS	ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA	C.C. 79.972.689 C.C. 52.441.866
RADICADO	11001 40 03 030 2018-01045 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2019, dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el embargo del vehículo identificado con la placa HJT-527 denunciado como de propiedad de la ejecutada Luz Fainory Pinzón Orjuela.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,




LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA



2019 JUL 26 P 3: 23

043842

COPIA DE ESTE DOCUMENTO
PLICA ACEPTACION
CORRESPONDENCIA

Firma _____

FUSMA _____

Alberto Nuevo

SEÑORES: *Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*
JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ *Origen*
DR. ARTEMIDORO WALTEROS MIRANDA
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR (2018-01045)**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA-CORPECOL**
DEMANDADOS: **ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA**
ASUNTO: **ALLEGANDO CONSTANCIA OF. 1752**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá; portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego la constancia de radicación del oficio **No. 1752** dirigido a la Secretaria Distrital de Movilidad con el fin de que se adelante el embargo del vehiculo de placas HJT-527 propiedad de la demandada LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA.

Respetuosamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C. 80.819.933 de Bogotá
T.P No.246.158 del C.S de la J

ZF RL
42451 15-AUG-19 11:39
C 094-22-18
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En esta fecha _____ se agregó
al expediente el anterior escrito junto con sus anexos y
folios, sin necesidad de auto que lo
autorice, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P.
deponiendo en conocimiento de los interesados, para los
efectos de su comparecencia.

Secretaría (a)

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6988168
Bogotá, D.C., 8 de agosto de 2019

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 30
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTÁ

JUZG 30 CIVIL M. PAL

99155 28-AUG-'19 15:56

Doctor(a) LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400303020180104500

Demandante: CORPECOL

Demandado: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA

Oficio: 1752 del 23 de mayo del 2019 radicado el 26 de julio del 2019.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) LUZ FAINORY PINZON ORJUELA desde el 07/10/2013 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa HJT527, clase camioneta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 1100 de 1990, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 107 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



199. H. DIVISION OF 253A

2012-2013-19 12-28

①



letra 20

Oficio No 2868
Bogotá 22 de agosto de 2019

2r notalicio
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
44414 23-06-19 11:18
7252-57-18

Señores:
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

Referencia: PROCESO No 11001400303020180104500
Demandante: CORPORACION FONDO DE EMEPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA CORPECOL
Demandado: LUZ FAINORY PINZON ORJUELA Y ROYER MAURICIO
CAMARGO CUERVO.

REFERENCIA: ENVÍO MEMORIAL

Cordial saludo:

De manera atenta por medio del presente me permito remitirle un memorial radicado en nuestra sede judicial el día 20 de agosto de 2019 para que obre y conste dentro del precitado proceso el cual fue enviado a la Oficina Judicial Reparto correspondiéndole a ese estrado judicial.

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

Se adjunta un (1) folio.

Atentamente,



LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

La fecha _____ se acordó
mediante el anterior escrito junto con sus anexos
como, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P.,
se pone en conocimiento de los interesados, para que
se presente dentro de los términos legales.

Secretaría (s)



Handwritten initials 'EAC'



Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Jaramillo
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 Piso 18
Teléfono: 467 3768 - 467 3769
e-mail: defensordecliente@segurosaurora.com



Handwritten number '3011'

Bogotá D.C, 29 de Agosto de 2019

COMPañIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.
Por favor al contestar cite este N° de rad: 2-2019-759
Fecha: 02/09/2019 16:49:40
Folios: 1 Anexos: N/A
A, Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destino: JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE



JUZG 30 CIVIL M. PAL

Doctora
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N°14 – 33 Piso 9
Ciudad

99624 4-SEP-19 11:53

REF: Respuesta Radicado No 1-2019-1266

Handwritten number '2018 - 1045'

Respetada Doctora Rodríguez,

En atención a su comunicación en asunto relacionada, confirmamos que el Señor ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO identificado con No CC 79.972.689, no labora en la compañía que represento desde el día 31 de Julio de 2019, por lo tanto se procedió a realizar los descuentos ordenados por la medida cautelar en mención hasta dicha fecha.

Cordialmente,

MARIO ALBERTO DIAZ ARIAS
Segundo Suplente del Presidente
COMPañIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A

EN LA FECHA
COMPLETADO
GENERA DEL PROYECTO
04 SEP 2019

2019-09-04 15:00





22
18

HBC
ZF

Oficio No 3014
Bogotá 5 de septiembre de 2019

56664 6-SEP-19 11:29

773469
OP. EJEC. MPAL. RADICAG. DE

Señores:
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

Referencia: PROCESO No 11001400303020180104500
Demandante: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL
Demandado: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO Y LUZ
FAINORY PINZON ORJUELA.

REFERENCIA: ENVÍO MEMORIAL

Cordial saludo:

De manera atenta por medio del presente me permito remitirle un memorial radicado en nuestra sede judicial el día 4 de septiembre de 2019 para que obre y conste dentro del precitado proceso el cual fue enviado a la Oficina Judicial Reparto correspondiéndole a ese estrado judicial.

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

Se adjunta un (1) folio.

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

1911-1912-1913
M. E. L. R. N. O. J. 9



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Ciudad de Bogotá D.C.
Municipalidad de Bogotá D.C.

En la fecha

expediente el anterior escrito **Inter** en virtud al
orden, conforme lo dispuesto en el artículo 133, C. G. P.
se pone en conocimiento de los interesados, para lo
fines legales pertinentes.

Secretaría

C



23

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560098947

El vehículo de placas HJT527 tiene las siguientes características:

Placa:	HJT527	Clase:	CAMIONETA
Marca:	RENAULT	Modelo:	2014
Color:	GRIS COMET		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	A402C027230
Chasis:	9FBHSRAJ6EM862305	Línea:	DUSTER DYNAMIQUE
VIN:	9FBHSRAJ6EM862305	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1998	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	07/10/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902013000153223 con fecha de importación 26/08/2013, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1752 del 23/05/2019, Radicado en SDM el 26/07/2019 Nro de expediente 11001400303020180104500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 30 CARRERA 10 # 14-33 PISO 9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CORPECOL en contra de ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CORPECOL

(0) - Usuario / (1) - carpeta



2A

PLACA: HJT527

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560098947

Propietario(s) Actual(es)

LUZ FAINORY PINZON ORJUELA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52441866.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de septiembre de 2019 a las 11:56:52

A solicitud de: JEMMY MARCELA GOMEZ NUÑEZ con C.C. C1052383821 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

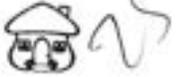
De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Consorcio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Turno:



DAVIVIENDA

56582124562

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	26.500
2	Runt	1	1.900
Total			28.400

Nro de liquidacion RUNT 600000000054069760
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 05/09/2019 11:45
 Tipo: Carro Part. Hora: HJT527ro.
 Identificador:
 Cédula: Solicitante : C1052385921 EUN: JEMMY MARCELA GOMEZ NUÑEZ
 Parque Central Bavaria Efectivo
 PITS: Forma de pago:
 Valor a pagar VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS

ID:	Nombre:
Nro.	Tipo Avalúo Base % Rte Fte % Valor



Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 30 días

E. Abogado

7748-111-18
Tetra
26

Click

Abogados & Asociados

Soluciones legales a un click de distancia

www.clickabogadosyassociados.com

4F
LUD8

SEÑORES:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

DR. ARTEMIDORO WALTEROS MIRANDA

E. S. D. OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
45786 6-SEP-'19 14:35

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 – 01045
J. ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA -
CORPECOL
DEMANDADOS: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA
ASUNTO: SOLICITUD APREHENSIÓN VEHÍCULO

GUILLERMO DIAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando en este proceso como apoderado especial de la parte demandante, me permito aportar el certificado de tradición y libertad de las placas HJT 527 donde se refleja el embargo decretado por el Despacho en el oficio No. 1752, con el fin que por parte del Juzgado se proceda a oficiar a la autoridad correspondiente la orden de aprehensión del referido vehiculo.

De igual manera apporto con destino al proceso de la referencia soporte de pago para que obre en autos y para los fines pertinentes en la respectiva liquidación de costas.

Atentamente,



GUILLERMO DIAZ FORERO

C.C. 80.819.933 de Bogotá

T.P. 246.158 del C.S. de la J.

101188.198.236.370
101188.198.236.370



Por: Jueces de Circuito
Ramo Judicial del Poder Judicial
Ordinario en Ejecución Civil
Municipal de Boyand D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 SEP 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Circuital
El (a) Jueces (a)

27

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

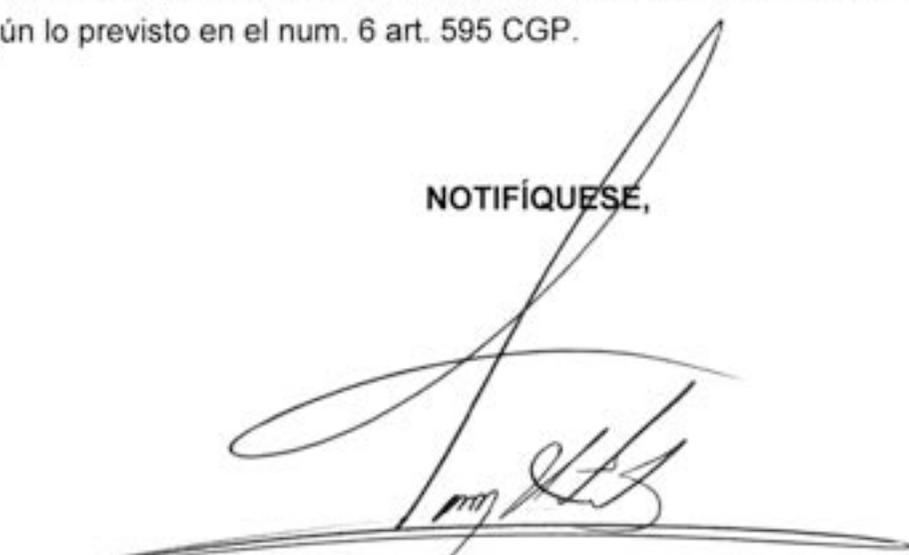
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 2018-01045

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere al ejecutante para que dentro de los cinco (5) días subsiguientes, preste caución por valor de \$ 25,000,000⁻ según lo previsto en el num. 6 art. 595 CGP.

NOTIFÍQUESE,



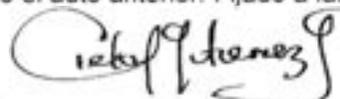
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **19 de septiembre de 2019**

Por anotación en estado N° **167** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

est 19 Sep 1eta

18



SEÑORES:
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DR. FREDDY MORANTES PÉREZ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (2018-01045)
JUZ. ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL
DEMANDADOS: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante en el proceso de referencia, respetuosamente formulo recurso de REPOSICIÓN contra el auto del día 18 de septiembre de 2019 notificado por estado el día 19 de septiembre del mismo año; por medio del cual requirí a la parte ejecutante prestar caución previo a decretar la aprehensión del vehículo, debidamente embargado, en los siguientes términos:

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

26087 24-SEP-'19 15:55

5329-198-18
Sena
Hra
ZF

El articulo 318 del Código General del Proceso, menciona el término para la formulación del recurso de reposición en los siguientes términos:

*"ARTICULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen
El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.
El recurso deberá Interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal Inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá Interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

Ahora, teniendo en cuenta que el auto por medio se requirí a la parte ejecutante para prestar caución fue notificado por estado el día 19 de septiembre de 2019, los tres (3) días para formular y sustentar el recurso de reposición contra este deben contarse los días 20,23 y 24 de septiembre de 2019, por lo que el presente escrito se radica dentro de la oportunidad correspondiente.

2. MOTIVOS DEL RECURSO

En el auto del dia 18 de septiembre de 2019 notificado por estado el día 19 de septiembre de la misma anualidad, el Despacho previo a resolver la solicitud de aprehensión del vehículo de placas HJT527, requirí a la parte ejecutante para que dentro de los cinco (5) días subsiguientes, preste caución por valor de \$25.000.000 según lo previsto en el núm., 6 art. 595 CGP.

El referido numeral que en su tenor literal indica:

*ARTÍCULO 595. SECUESTRO. Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:
(...)*

6. Salvo lo dispuesto en los numerales siguientes y en el artículo 51, el secuestre depositará inmediatamente los vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento. En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9.

*No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, **si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien.** En este caso, el depósito será a título gratuito.*

Subrayas y negritas fuera del texto.

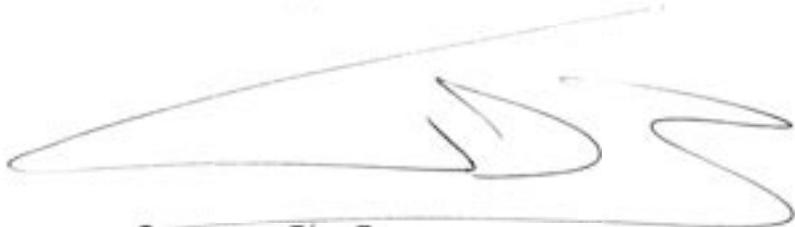
Teniendo en cuenta que el numeral señala de manera expresa que sólo será necesario prestar caución para garantizar la conservación e integridad del bien cuando exista solicitud de depósito por parte del acreedor, no es procedente el requerimiento del juzgado para presentar caución por la suma señalada en el auto recurrido, por cuanto este extremo procesal no ha solicitado que se entregue el vehículo de placas HJT527 en depósito, se solicitó al Despacho se libraré el oficio a la autoridad de policía correspondiente para la aprehensión y posterior secuestro del vehículo debidamente referido.

3. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito al Despacho de forma respetuosa:

- Reponer el auto del 18 de septiembre de 2019 notificado por estado del 19 de septiembre de 2019, y en su lugar ordene la aprehensión y elaboración del oficio a la autoridad correspondiente.

Atentamente,


GUILLERMO DÍAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá

T.P No. 246.158 del C.S de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 SEP 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319
 el cual comienza a partir del 30 SEP 2019
 hasta el 02 OCT 2019

Secretaría.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

07

08 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación.030-2018-1045

Se decide el recurso de reposición interpuesto contra el auto calendarado 18 de septiembre de 2019.

RAZONES DE LA IMPUGNACION

Adujo el inconforme, en síntesis, que por cuanto el demandante no ha solicitado la entrega en depósito del vehículo cautelado, el requerimiento elevado por el despacho no resulta procedente.

CONSIDERACIONES

Ciertamente, el num.6 artículo 595 C.G.P. admite la posibilidad que el vehículo objeto de secuestro dentro del proceso ejecutivo se entregue en depósito al demandante que lo solicite, siempre que éste preste la caución que se ordene por el Juez de la causa.

La aludida disposición se erige en valiosa herramienta en procura de garantizar la conservación de esta clase de bienes, que no en pocas oportunidades, y pese a su inmovilización y secuestro, se ven expuestos a situaciones tales como su indebida administración, exagerados costos de depósito, traslados sorpresivos e injustificados, pérdidas y hasta hurtos. Por esa razón, y bajo el entendimiento que será el acreedor el primer interesado en que aquel se mantenga en las mejores condiciones para de esta forma llevarlo a subasta y con su producto solucionar la obligación materia de recaudo, el legislador habilitó la posibilidad que fuera el demandante quien en calidad de depositario se hiciera cargo del mismo.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019 quedó derogado el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que asignaba a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial el registro y control de los parqueaderos a los que se trasladarían los

automotores inmovilizados por orden judicial, lo que quiere decir, como lo expresa la Circular DEAJC19-49 del 21 de junio de 2019, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, que *«..como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 y el consecuente decaimiento de los actos administrativos de contenido general que desarrollaron dicha disposición, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial perdieron de manera inmediata, competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos cuyo fin sea la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial».*

Por consiguiente, en la hora actual no existe un registro de parqueaderos autorizados donde deban trasladarse y custodiarse los vehículos inmovilizados por orden judicial, lo que impone la adopción de medidas que garanticen los derechos de las partes, entre otras, que los automotores que fueren objeto de captura e inmovilización se mantengan en condiciones favorables y de seguridad, para que más adelante puedan ser objeto de subasta.

Bajo esa égida, en aplicación de lo previsto en el artículo 12 C.G.P. y con el propósito de salvaguardar el derecho sustancial que le asiste al acreedor para recuperar su crédito, se consideró pertinente hacerle entrega del rodante para que sea él quien como depositario, y previa la caución que ordena la ley en casos análogos, lo custodie hasta el momento del remate.

Predicar lo contrario en las circunstancias actuales, conllevaría un serio riesgo tanto para el demandante como para el demandado, pues implicaría trasladar el bien a un lugar que no asumiría responsabilidad por dicho encargo, al que tampoco podría aplicarse normatividad alguna en cuanto las tarifas que habrán de cobrarse, por lo que entonces lo procedente será acudir a la regulación establecida en el num.6, art.595 *idem*.

Así las cosas, por encontrarse ajustada a derecho la decisión se denegará el recurso de reposición interpuesto, manteniendo incólume la providencia censurada.

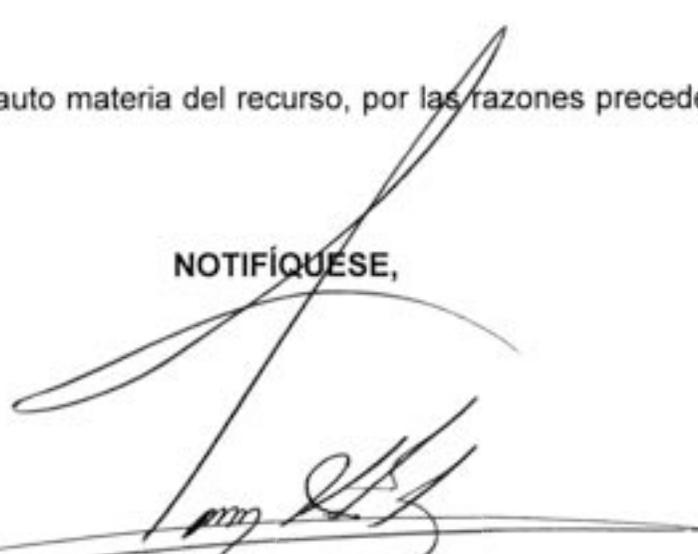
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE :

32

NO REVOCAR el auto materia del recurso, por las razones precedentemente expuestas.

NOTIFIQUESE,

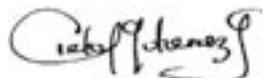


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en Estado No. 187 fijado hoy 22
de OCTUBRE de 2019 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

23

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Código Suc.:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Año:	Tipo Movimiento:	Fecha Expedición:		
BOGOTÁ, D.C.	CORREDORES	17	ESTASEGUROS LTDA	17-53-101008537	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día:	Mes:	Año:
							05	11	2019

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA			Identificación:	860533452-3
Dirección:	CR 13 A NRD. 34 - 70 OFC 217	Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	Teléfono:	6059323
Asegurado:	ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO CC. 79.972.689 Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA CC. 52.441.866				

APODERADO

ApoDERADO:	DIAZ FORERO GUILLERMO	Identificación:	80819933
Dirección:	CR 6 NRD. 10 - 42 OFC 230	Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3162530963

PROCESO

DEMANDANTE:	CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA	DEMANDADO:	ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO CC. 79.972.689 Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA CC. 52.441.866
Excepción Ordenada Por:	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	Clase del Proceso:	EJECUTIVO
		Número de Radicado:	2018-01045

OBJETO DE LA CAUCION

ART. 595 NUM. 6 DEL C. G. P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN ✓
 CLAUSSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS ✓

OBSERVACIONES:

PROCESO - EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA / DEMANDANTE: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL NIT 860.533.452-3

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras:			
\$ 25,000,000.00	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE			
Valor Prima:	Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:	
\$ 502,500.00	\$ 2,500.00	\$ 95,950.00	\$ 600,950.00	
INTERMEDIARIO		CDASEGURO CEDIDO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:
PS-ASEGUROS LTDA	4627	100.00		
				Valor Asegurado:

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - Teléfono: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.

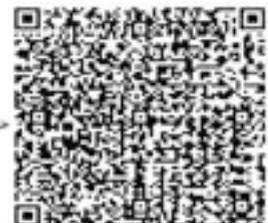


SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

OFICINA AVENIDA JIMÉNEZ

TOC





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA No.
440058257

NIL 860009578-6

Handwritten signature

EFECTIVO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE	
BOGOTA D.C.	AVENIDA JIMENEZ	44	05/11/2019	4627	AGENCIA COLCADORA DE SEGUROS ASESORES DE SEGUROS ESTAD	
RECEBIENDO DE: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA					RTT. 860 533 452	
LA SUMA DE: SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS						
MCTE *****						
POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA						
FOE-NANO-POLIZA-ENOSUO						
CORREDORES - JUDICIALES ONL - 101008537 - 0	PRIMA	GRATO	IVA	IGV	VALOR	
	502.500.00	2.500.00	95.950.00	0.00	600.950.00	
OTROS CONCEPTOS DE PAGO					VALOR	
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					600.950.00	
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					600.950.00	
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. Oficina Avenida Jimenez PAGADO					EFECTIVO:	600.950.00
					CHEQUE:	0.00
TRANSACTION 440058470					TARJETA:	0.00
					RD:	0.00
					OTROS:	0.00
TOTAL:					600.950.00	
CAJERO: MARCO PAEZ						

SEÑORES:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DR. FREDY MORANTES PÉREZ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR (2018-01045)
JUZ. ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTES: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL
DEMANDADO: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA
ASUNTO: ALLEGANDO PÓLIZA JUDICIAL

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte actora dentro del proceso enunciado en la referencia, mediante el presente escrito, me permito allegar póliza No.17-53-101008537 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., de fecha 05 de noviembre de 2019, por un valor asegurado de veinticinco millones de pesos M/cte. (\$25.000.000); a fin de que obre en el proceso como caución, atendiendo lo normado en el numeral 6° del artículo 595 del C. G. P., y lo ordenado en el auto de fecha 18 de septiembre de 2018 notificado por estado el 19 de septiembre del mismo año y proceda el Despacho a decretar la aprehensión y secuestro del vehículo con placas HJT-527.

58561 6-NOV-19 15:52
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Atentamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P. No. 246.158 del C.S de la J.

NATALIA CHINCHILLA	webloch
F	3
U	TEK
RADICADO	
09/11/19 15:52	



Consejo Superior
de la Magistratura

[Handwritten signature]

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 NOV 2019

06

A despacho del Señor (a) juez hoy

CONVENCIONES

El día Suércoles 12/

[Handwritten signature]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

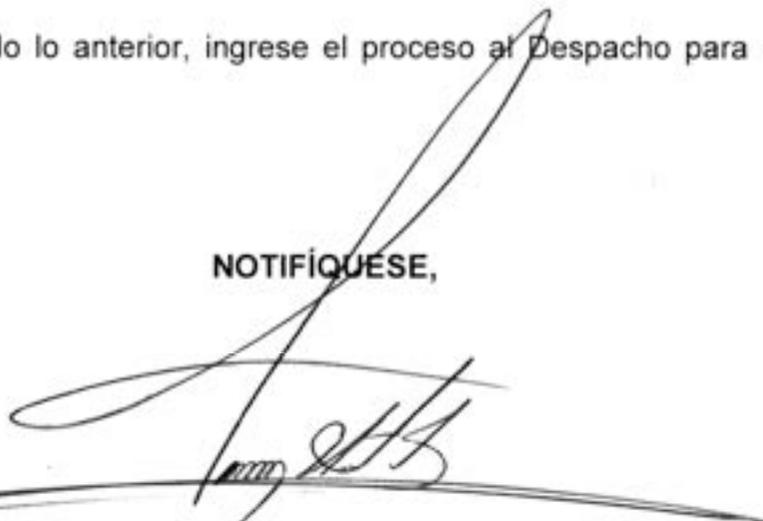
Referencia: 2018-01045

1- La póliza que antecede debidamente diligenciada, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

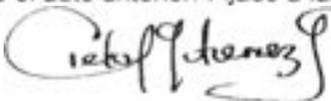
2- Registrado como se encuentra el embargo del vehículo de placa HJT-527, se dispone su captura y aprehensión. Oficiese a la Policía Nacional- SIJIN AUTOMOTORES para que procedan de conformidad, dejándolo a disposición de este Despacho en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez acreditado lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

37

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 69064
Bogotá, D.C. 28 de noviembre de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-030-2018-01045-00 iniciado por CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3 contra ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO C.C. 79.972.689 LUZ FAINORY PINZON ORJUELA C.C. 52.441.866 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No HJT - 527, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Paula Ramírez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramírez

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO, C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Ernesto Aparite Rosado</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1030589386</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3345726</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>04 FEB 2020</u>		
FIRMA: <u>Ernesto Aparite R</u>		

30

SEÑORES

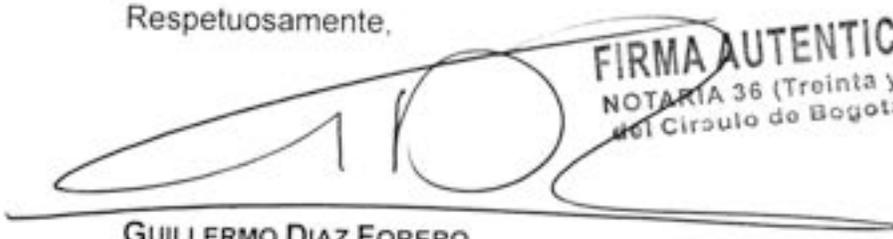
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
DR. FREDY MORANTES PÉREZ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO (2018-01045)
 DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA PETROLERA
 FONDO DE EMPLEADOS - CORPECOL
 DEMANDADOS: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVÓ
 LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA
 ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE

GUILLERMO DIAZ FORERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá D.C, titular de la tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte actora dentro del proceso enunciado en la referencia, por medio del presente escrito autorizo a **ERNESTO APONTE POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.589.350 de Bogotá y/o **LUISA FERNANDA MANJARES GALEANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.942.271 de Bogotá, para que ante su Despacho pueda conocer y examinar el expediente, retirar despachos comisorios, retirar oficios, solicitar y tomar copias, retirar copias simples y auténticas, solicitar y retirar desgloses, en general las actividades propias de un dependiente judicial.

Respetuosamente,



FIRMA AUTENTICADA
 NOTARIA 36 (Treinta y seis)
 del Circulo de Bogotá D.C.

GUILLERMO DIAZ FORERO
 C.C. No. 80.819.933 de Bogotá D.C.
 T.P. 246.158 del C. S de la J.

[Handwritten signature]

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA REGISTRADA

El Notario Treinta y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C. CERTIFICA:

Que los rasgos de la firma que aparece en este documento son semejantes a la firma registrada en esta Notaría por:

DIAZ FORERO GUILLERMO
quien al momento de registrar su firma se identificó con:

C.C. 80819933
y la Tarjeta profesional No. 248158 del C.S.J.
Funcionario quien verificó y aprobó:

Bogotá D.C. 03/02/2020 DM
rnr577ggvgtv

[Handwritten signature]

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
Javier Hernando Chacon Oliveros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

31

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel. 2438295

OFICIO No. 69064
Bogotá, D.C. 28 de noviembre de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-030-2018-01045-00 iniciado por CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3 contra ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO C.C. 79.972.689 LUZ FAINORY PINZON ORJUELA C.C. 52.441.866 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehiculo de placas No HJT - 527, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parquadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehiculo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue recibida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTA
OFICINA DE RADICACION

04 FEB 2020

Recibido por: P. P. P.
Hora: 19:10
Radicado:

SEÑORES

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DR. FREDY MORANTES PÉREZ

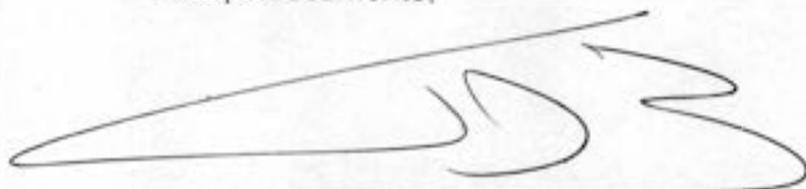
E. S. D.

letra-Fz
72414 18-FEB-20 9:49
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
1157-27-18 ✓

PROCESO: EJECUTIVO (2018-01045)
DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA PETROLERA
FONDO DE EMPLEADOS - CORPECOL
DEMANDADOS: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA
ASUNTO: ALLEGANDO CONSTANCIA DE OFICIO N°69064

GUILLERMO DIAZ FORERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá D.C, titular de la tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte ejecutante, por medio del presente escrito allegó copia de la constancia de radicación del oficio No. 69064 de aprehensión dirigido al POLICIA NACIONAL - SIJIN GRUPO AUTOMOTORES.

Respetuosamente,



GUILLERMO DIAZ FORERO

C.C. No. 80.819.933 de Bogotá D.C.

T.P. 246.158 del C. S de la J.

DELEGACIÓN DE EJECUCIÓN
15 FEB 2020 10:48 AM



2

Primer
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

11 FEB 2020

se agrega al

En la fecha

Expediente al señor escudo para el
señor...
al artículo 109 de la P. se pone en
conformidad de los interesados.

Secretario

Cuidamos su carro como si fuera el nuestro
NIT: 900.722.170-7

Fecha:

Nombre: Roger Mauricio Camargo Cuervo
Marca Vehículo: Peugeot Duster - m-2014 - 613 comet.
Placa: HJT - 527 Nombre de Asistencia: _____

Cuidamos su carro como si fuera el nuestro

NIT: 900722170-7

SEDE ADMINISTRATIVA

PARQUEADEROS
CRA. 8 # 6 - 17 - CENTRO

BODEGA DE ALMACENAMIENTO
CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON

TEL: 3902110

DOCUMENTOS	SI	NO		SI	NO
TARJETA DE PROPIEDAD	1		LLAVES	1	
SOAT		X	LLAVERO		
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA		X	PLACAS		

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO					ACCESORIOS INTERIORES				
DETALLE	ESTADO				DETALLE	ESTADO				DETALLE	ESTADO			
CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	CANT.	B	R	G	
PANORÁMICO DELANTERO	1	X			BOMPER TRASERO IZQUIERDO	1		X		ESPEJO RETROVISOR	1	X		
PLUMILLAS DELANTERAS	2	X			STOP TRASERO IZQUIERDO	1	X			TAPASOLES	2	X		
CAPOT	1	X			ESTRIBO IZQUIERDO	1	X			LUZ INTERIOR	2	X		
PERSIANA	1	X			LLANTA TRASERA IZQUIERDA	1		X		TWITERS				
BOMPER DELAN. DERECHO	1	X			RIN TRASERO IZQUIERDO	1	X			AMPLIFICADORES				
EXPLORADORAS	1	X			GUARDA FANGO TRAS. IZQUIERDO					TAPIZADO TECHO	1	X		
FAROLA DELAN. DERECHA	1	X			GUARDA POLVO TRAS. IZQUIERDO					TAPIZADO PISO	1	X		
DIRECCIONAL DELAN. DERECHA	1	X			BOCEL PUERTA TRAS. IZQUIERDA					CINTURONES DE SEGURIDAD	5	X		
GUARDA FANGO DELAN. DERECHO	1		X		VIDRIO PUERTA TRAS. IZQUIERDA	1	X			BARRA DE CAMBIOS	1	X		
GUARDA POLVO DELAN. DERECHO					LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. IZQ.	1	X			FRENO DE MANO	1	X		
LLANTA DELANTERA DERECHA	1	X			MANUJA PUERTA TRAS. IZQUIERDA	1	X			COJINERIA			X	
RIN DELANTERO DERECHO	1	X	X		PUERTA TRASERA IZQUIERDA	1	X			APOYA CABEZAS	4		X	
ESPEJO EXTERNO DERECHO	1		ROTO		BOCEL PUERTA DELAN. IZQUIERDA					GUANTERA	1	X		
PUERTA DELANTERA DERECHA	1		X		VIDRIO PUERTA DELAN. IZQUIERDA	1	X			GUAYA BAUL	1	X		
VIDRIO PUERTA DELAN. DERECHA	1	X			LAME VIDRIOS PUERTA DELAN. IZQ.	1	X			GUAYA CAPOT	1	X		
LAME VIDRIOS PUERTA DELAN. DER.	1	X			MANUJA PUERTA DELAN. IZQUIERDA	1	X			GUAYA GASOLINA	1	X		
MANUJA PUERTA DELAN. DERECHA	1	X			PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	1		X		TAPETES	7	X		
BOCEL PUERTA DELAN. DERECHA					ESPEJO EXTERNO IZQUIERDO	1		X		LLANTA REPUESTO	1	X		
PUERTA TRASERA DERECHA	1			G	LLANTA DELANTERA IZQUIERDA	1		X		COPAS DE RINES				
VIDRIO PUERTA TRASERA DERECHA	1	X			RIN DELANTERO IZQUIERDO	1	X			GATO	1	X		
LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. DER.	1	X			GUARDA FANGO DELAN. IZQUIERDO	1	SU			HERRAMIENTA Equibalanceo				
MANUJA PUERTA TRASERA DERECHA	1	X			GUARDA POLVO DELAN. IZQUIERDO					EXTINTOR X BOTIQUIN X	2-1			
BOCEL PUERTA TRASERA DERECHA					FAROLA DELAN. IZQUIERDA	1	X			DINERO EN EFECTIVO				
GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	1	X			DIRECCIONAL DELAN. IZQUIERDA	1	X			PERFUMES				
GUARDA POLVO TRASERO DERECHO					BOMPER DELAN. IZQUIERDO	1		X	X	CARGADOR - MANOS LIBRES				
LLANTA TRASERA DERECHA	1		X		ANTENA	1				GAFAS <input type="checkbox"/> PARAGUAS <input type="checkbox"/>				
RIN TRASERO DERECHO	1	X			SPOILER					PALANCAS <input type="checkbox"/> VARILLAS <input type="checkbox"/>				
ESTRIBO DERECHO	1	X			EMBLEMAS	2				CARPA				
STOP TRASERO DERECHO	1	X			ACCESORIOS INTERIORES					PARTES DEL MOTOR				
BOMPER TRASERO DERECHO	1		X		TABLERO/ CONSOLA	1	X			BATERIA REFERENCIA: 421ST 750m	1	X		
TAPA GASOLINA	2	X			RELOJ					TAPA DEL ACEITE	1	X		
TERCER STOP	1	X			ENCENDEDOR					TAPA RADIADOR	1	X		
PANORÁMICO TRASERO	1	X			CENICERO					COMPUTADOR DEL CARRO	1	X		
PLUMILLA TRASERA	1	X			RADIO	1	Rotilla			TAPA DEPOSITO DEL AGUA	1	X		
CAPOTA / TECHO	1	X			PARLANTES	4				TAPA HIDRÁULICO	1	X		
PUERTA TRASERA	1		X		CD'S <input type="checkbox"/> USB <input type="checkbox"/>									
TAPA BAUL	1		X		MANUJAS INTERNAS	4	X							

OBSERVACIONES: Uzgado 18. c.m.

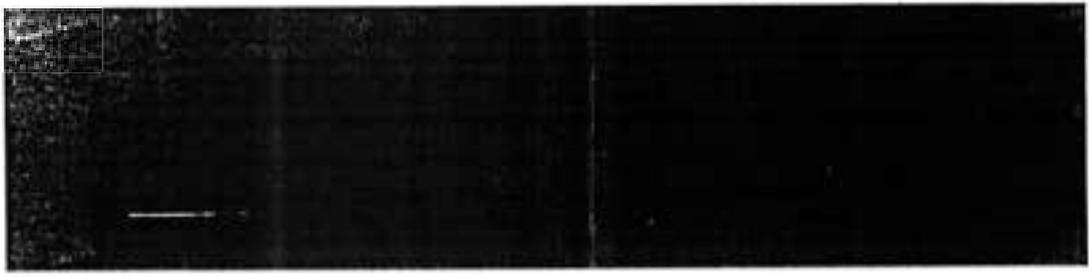
Proceso: 2018-01045 - Demandado: Roger Mauricio Camargo Cuervo
Demandante: Fondo de empleados Nit: 260.533.452-3.

SC: 79972689



NIVEL DE COMBUSTIBLE

NOMBRE: <u>Jareth Rios</u> C.C. <u>52.385.582.6701</u> QUIEN REALIZA INVENTARIO GRÚA <input type="checkbox"/> CUSTODIA <input type="checkbox"/>	NOMBRE: <u>Roger Camargo</u> C.C. <u>79972689</u> QUIEN ENTREGA EL VEHICULO PROPIETARIO / POSEEDOR	NOMBRE: <u>Jareth Rios</u> C.C. <u>52.385.582.6701</u> QUIEN RECIBE EL VEHICULO A SATISFACCIÓN SEGÚN INVENTARIO TALLER <input type="checkbox"/> CUSTODIA <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE: <u>Arnel Cando Zc</u> C.C. <u>79972689</u> OTROS
--	---	--	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

OFICIO No. 69064
Bogotá, D.C. 28 de noviembre de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Facilita la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-030-2018-01045-00 iniciado por CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3 contra ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO C.C. 79.972.689 LUZ FAINORY PINZON ORJUELA C.C. 52.441.866 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunica a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No HJT - 527, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

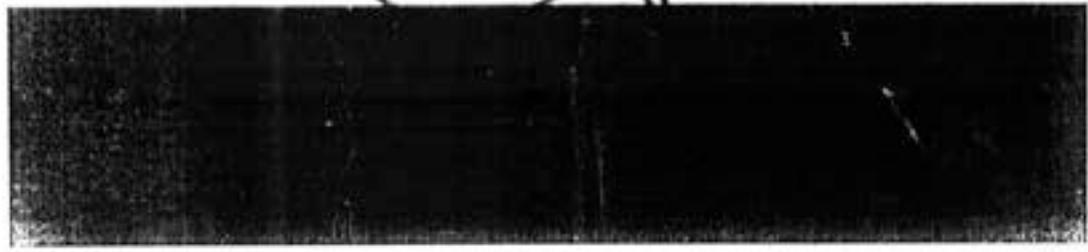
Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la ciudad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 24 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue recibida en virtud de los Acuerdos PSA413 N° 962, 964, 969 de 2013 y PSA414 N° 10167 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ**



**MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL**

Unidad: _____

Radicado No.: _____

Recibido por: _____

Fecha: _____ Hora: _____

No. / COSEC 2 - 29.57

Bogotá D.C. 12 de febrero de 2020

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DESENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33

Bogotá D.C.

Asunto: Dejo a disposición un vehículo

De manera atenta y respetuosa dejo a su disposición 01 vehículo marca RENAULT, color GRIS COMET, de placas HJT- 527 modelo 2014, el cual al momento de estar realizando el servicio de PUESTO CONTROL COSEC-2, al hacer la verificación en el sistema RUNT, limitación de la Propiedad, nos figura como solicitado por inmovilización por Embargo, por lo tanto al verificar con AUTOMOTORES de la SIJIN, sale con inmovilización vigente con fecha de solicitud 28-11-2019 con numero de oficio 69064, por ustedes, con ejecutivo No. 2018-01045-00.

Por lo tanto se hace la inmovilización del mismo y el vehículo es llevado al parqueadero COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA de NIT: 900722170-7, de sede administrativa en la Carrera 8 No. 6-17, de teléfono: 3902110.

Atentamente,

Patrullero **ANGEL CARDOZO**

Comandante del Puesto Control Cosec-2

Anexo: (01 inventario original dado por parte del parqueadero)

Elaborado por: PT Angel Cardozo
Revisado por: PT Angel Cardozo
Fecha elaboración: 12/02/2020
Ubicación: C. Min documentos 2020

Avenida 1 de mayo 1-90 este, Bogotá
Teléfonos 2092509
mebog.esto@policia.gov.co
www.policia.gov.co



43

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
87289 12-FEB-20 14:28

1299166-18
3 Fms
Letras
2045



02

Al despacho (a) Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

14 FEB 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

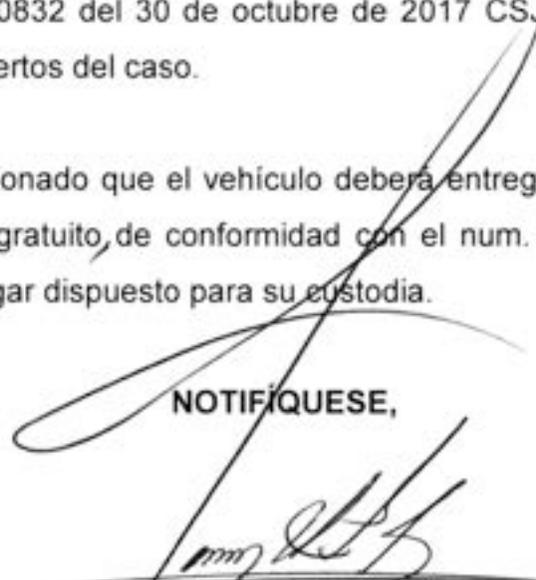
Radicación: 2018-01045

1-Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas HJT-527, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC, y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se advierte al comisionado que el vehículo deberá entregarse al demandante en calidad de depósito gratuito, de conformidad con el num. 6 art. 595 CGP, quien deberá informar el lugar dispuesto para su custodia.

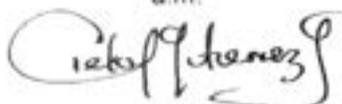
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisario N° 1026

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°,
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO,
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE – REPARTO

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-030-2018-01045-00 iniciado por CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3 contra ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO C.C. 79.972.689 LUZ FAINORI PINZON ORJUELA C.C. 52.441.866 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HJT - 527, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CRA 127 NO. 15 A – 38 INTERIOR 8 FONTIBON, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de febrero de 2020.

Actúa como demandante CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA identificado (a) con NIT 860.533.452-3 ubicado en la CARRERA 13 A NO. 34 -70 OFICINA 217.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GUILLERMO DIAZ FORERO, identificado(a) con C.C. 80.819.933 y I.P. 246.158 del C.S de la J. ubicado en la CARRERA 6 NO. 10 – 42 OFICINA 209 – 210 correo electrónico: gdiaz@clickjudicial.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Patricia Rojas López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Fuente: Forero

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Gullemo Diaz F.</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>80.819.933</u>		REMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>03 NOV 2020</u>		
FIRMA <u>gdluz@clkyndirect.com.</u>		



Despacho Comisorio N° 1026

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°,
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO,
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE – REPARTO

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-030-2018-01045-00 iniciado por CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3 contra ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO C.C. 79.972.689 LUZ FAINORI PINZON ORJUELA C.C. 52.441.866 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HJT - 527. de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CRA 127 NO. 15 A – 38 INTERIOR 8 FONTIBON, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de febrero de 2020.

Actúa como demandante CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA identificado (a) con NIT 860.533.452-3 ubicado en la CARRERA 13 A NO. 34 -70 OFICINA 217.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GUILLERMO DIAZ FORERO, identificado(a) con C.C. 80.819.933 y T.P. 246.158 del C.S de la J. ubicado en la CARRERA 6 NO. 10 – 42 OFICINA 209 – 210 correo electrónico: gdiaz@clickjudicial.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



Diana Prada-Correa

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ANGÉLICA
LUGO
F. Angélica
U. CD
RADICADO
1321-31-18

Est 20
46
Click
Abogados & Asociados
Soluciones legales a un click de distancia

SEÑORES:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. FREDY MORANTES PÉREZ

E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
00325 13-FEB-2018 9:17

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (2018-01045)
JUZ. ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA -
CORPECOL
DEMANDADO: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA
ASUNTO: SOLICITUD REQUERIMIENTO

GUILLERMO DIAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando en este proceso como apoderado especial de la parte demandante, mediante el presente escrito solicito respetuosamente al Despacho requerir al pagador de la COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A., para que informe los descuentos realizados hasta la fecha al señor ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.972.689 tal y como se ordenó mediante oficio No.0088.

Respetuosamente,

GUILLERMO DIAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá

T.P No. 246.158 del C.S de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

13 MAR 2020

02

Al despacho del Señor (a) Jefe de
 Celebraciones
 El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

47

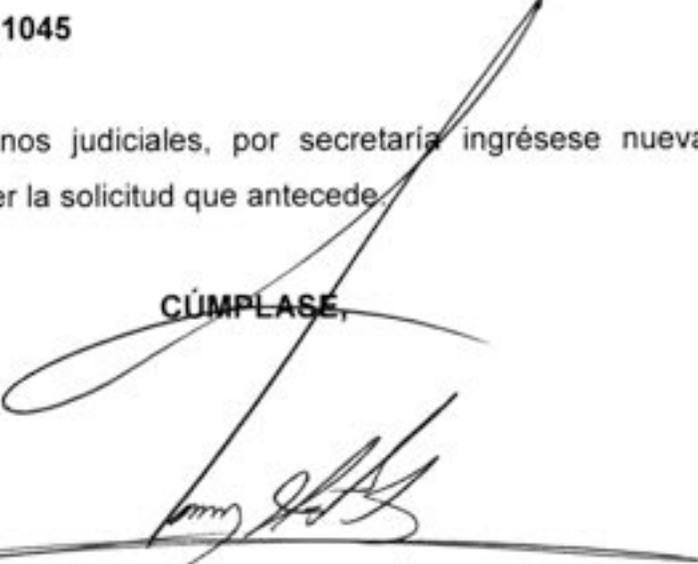
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 30-2018-01045

Reanudados los términos judiciales, por secretaría ingrésese nuevamente el expediente para resolver la solicitud que antecede.

CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

(2)

MEMORIAL JUZ 18 CMPAL EJECUCIÓN 11001418901920180071300

Guillermo Diaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Mar 15/09/2020 11:21 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (209 KB)

MEMORIAL JUZ 18 MPAL EJECUCION SOLICITUD CONTINUAR TRAMITE EJECUTIVO 11001400303020180104500.pdf

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR 11001418901920180071300**JUZ. ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL****DEMANDANTE: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL****DEMANDADO: ROYER MAURICIO PINZON ORJUELA / LUZ FAINORY PINZON ORJUELA****ASUNTO: SOLICITUD CONTINUAR CON EL TRÁMITE**

Cordial saludo,

Adjunto memorial con la solicitud continuar con el trámite.

Para efectos de notificación me permito aportar los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com**Dirección: Carrera 6 No. 10-42 Of. 209-210 Bogotá****Teléfonos: 3162530963 - 3345726**

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Diaz Forero

Apoderado Parte Demandante

Tel. 3345726

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S. son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

2020
49

3967-14-18

SEÑORES:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

EXPEDIENTE: **11001 40030 30 2018 01045.00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
JUZ. ORIGEN: **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA –
CORPECOL**
DEMANDADOS: **ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA**
ASUNTO: **SOLICITUD CONTINUAR CON EL TRAMITE**

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante solicito respetuosamente al Despacho se resuelva la solicitud radicada el día 13 de febrero de 2020, por medio de la cual se solicitó requerir al pagador de la Compañía de Seguros de Vida Aurora a fin de que informe los descuentos realizados a la fecha.

En atención a lo anterior y de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, una vez se encuentre elaborado el oficio solicito al Despacho que por secretaría se de tramite al oficio por medio electrónico a la dirección servicioalcliente@segurosaurora.com

Lo anterior para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

25 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

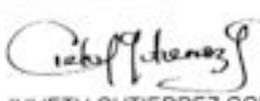
Radicación: 30-2018-01045

En atención al memorial que antecede, se advierte al libelista que el pagador COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A se pronunció frente al oficio No. 88 del 11 de enero de 2019 mediante misiva del 16 de abril de la misma anualidad, oportunidad en la cual indicó que acataba lo dispuesto por el Despacho, por lo cual si desea conocer a cuánto ascienden las sumas retenidas puede acudir directamente ante el Banco Agrario para indagar qué títulos han sido consignados a órdenes de este expediente.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 hoy
12 0 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Baranda Ofc 15



SEÑORES:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

EXPEDIENTE: **11001 40030 30 2018 01045 00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
JUZ. ORIGEN: **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA – CORPECOL**
DEMANDADOS: **ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA**
ASUNTO: **SOLICITUD ELABORAR OFICIO**

copy
Des. 1
25
4228-304-18

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante solicito respetuosamente al Despacho ordenar que por Secretaría se elabore el despacho comisorio de conformidad a lo ordenado mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020.

En atención a lo anterior y de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, una vez se encuentre elaborado el oficio, solicito al Despacho que por secretaria se remita por medio electrónico a la dirección gdiaz@clickjudicial.com para que como parte interesada proceda a realizar el respectivo tramite.

Lo anterior para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80.819.933

DIAZ FORERO
APELLIDOS
GULLERMO
NOMBRES

2014



2014

FECHA DE NACIMIENTO: 18-ABR-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA O+ S.E. PBI M SEXO

24-ABR-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION



74 1508113 42110884 40 100011010 2000000 0740010484 01 140740073

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: GULLERMO
APELLIDOS: DIAZ FORERO

PRESENTE LEY 1033
SUPERIOR DE LA EJECUCION
FRANCISCO JAVIER RICARTE GOMEZ

LA GRAN COLOMBIANA 18 jul 2014 CONSEJO NACIONAL BOGOTA

80.819.933 13 ago 2014 246158

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

MEMORIAL SOLICITUD OFICIO PROCESO 11001418901920180071300

Guillermo Diaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Mar 15/09/2020 11:35

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (300 KB)

MEMORIAL JUZ 18 CMPAL EJECUCIÓN SOLICITUD OFICIO EJECUTIVO 11001400303020180104500.pdf; CC Y TP GUILLERMO DIAZ FORERO.pdf;

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR 11001418901920180071300**JUZ. ORIGEN: **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL**DEMANDANTE: **CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**DEMANDADO: **ROYER MAURICIO PINZON ORJUELA / LUZ FAINORY PINZON ORJUELA**ASUNTO: **SOLICITUD OFICIO DESPACHO COMISORIO**

Cordial saludo,

Adjunto memorial con la solicitud de elaboración y entrega de oficio despacho comisorio ordenado mediante auto del 19 de febrero de 2020, adjunto copia de mi tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

Para efectos de notificación me permito aportar los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 6 No. 10-42 Of. 209-210 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 3345726

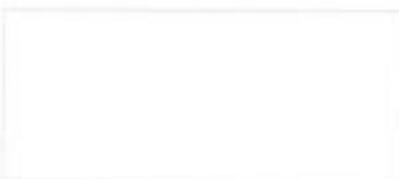
En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Apoderado Parte Demandante

Tel. 3345726



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHARSE EL 30 SET 2000



SEÑORES:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

RADICADO:	11001400303020180104500
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
JUZ. ORIGEN:	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL
DEMANDADOS:	ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA
ASUNTO:	ALLEGANDO CONSTANCIA TRAMITE DESPACHO COMISORIO No. 1026

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá; portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito allego constancia de trámite del Despacho Comisorio No. 1026 en la Alcaldía Local de Fontibón.

Así mismo, remito recibo de pago del certificado de tradición y libertad del vehículo de placas HJT527, adjuntado con el Despacho Comisorio, lo anterior para que se tenga en cuenta al momento de actualizar la liquidación de costas.

Respetuosamente,


GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J

BOGOTÁ 20-JUN-22 10:14

RECEPCIÓN LOCAL

0-30
letra
311-88-18
Laura Cay
FS

RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1026 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>
Para: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

9 de diciembre de 2020 a las 09:05

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

E. S. D.

Referencia: Despacho comisorio No. 1026**Proceso:** Ejecutivo No. 2018-01045**Demandante:** Corporación Fondo de Empleados de la Industria Petrolera Colombiana - Corpecol**Demandado:** Royer Mauricio Camargo y otra**Asunto:** Remisión Despacho Comisorio No. 1026

Guillermo Díaz Forero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 256.158 del C.S.J, actuando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito remitir el despacho comisorio No. 1026 por medio del cual el Juez Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá lo comisionó para adelantar la diligencia de secuestro del vehículo identificado con matrícula No. HJT-527.

Por favor confirmar recibido.

Finalmente, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com**Dirección:** Carrera 6 No. 10-42 Of. 209-210 Bogotá**Teléfonos:** 3162530963 - 3345726

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Abogado Parte Demandante

Tel. 3345726



El contenido de este mensaje y cualquier otro contenido de CLICKJUDICIAL.COM es la propiedad exclusiva de su destinatario y pueden haber sido elaborados por una autoridad o funcionario que en su momento no tiene. Si usted no es el destinatario autorizado, no debe hacer que conste, por omisión, distribución o cualquier otro medio, la información contenida en este mensaje. Cualquier uso no autorizado de esta información puede ser considerado un delito. Si usted no es el destinatario autorizado, se le pide que informe a la autoridad correspondiente por escrito a la dirección de correo electrónico de la autoridad correspondiente al origen de este mensaje.

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando imprimas hojas estás salvando árboles).

 **Despacho Comisorio No. 1026.pdf**
2069K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisario N° 1026

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°,
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO,
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE – REPARTO

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-030-2018-01045-00 iniciado por CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3 contra ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO C.C. 79.972.689 LUZ FAINORI PINZON ORJUELA C.C. 52.441.866 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HJT - 527, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CRA 127 NO. 15 A – 38 INTERIOR 8 FONTIBON, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de febrero de 2020.

Actúa como demandante CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA identificado (a) con NIT 860.533.452-3 ubicado en la CARRERA 13 A NO. 34 -70 OFICINA 217.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GUILLERMO DIAZ FORERO, identificado(a) con C.C. 80.819.933 y T.P. 246.158 del C.S de la J. ubicado en la CARRERA 6 NO. 10 - 42 OFICINA 209 - 210 correo electrónico: gdiqz@clickjudicial.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9742, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



Diana Patricia C...

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PSAA 1026

A

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

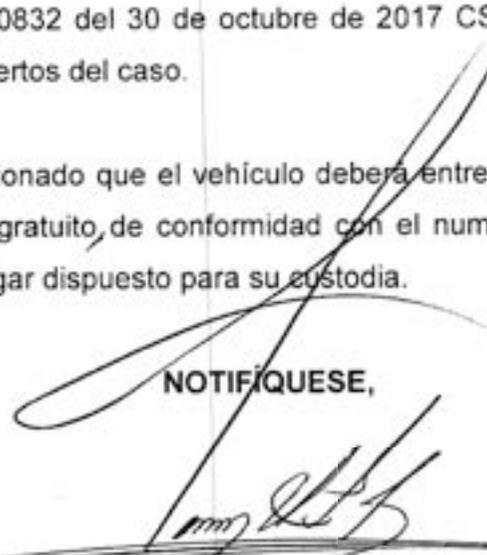
Radicación: 2018-01045

1-Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas HJT-527, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC, y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CS.J). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se advierte al comisionado que el vehículo deberá entregarse al demandante en calidad de depósito gratuito, de conformidad con el num. 6 art. 595 CGP, quien deberá informar el lugar dispuesto para su custodia.

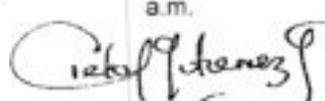
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560107984

El vehículo de placas HJT527 tiene las siguientes características:

Placa:	HJT527	Clase:	CAMIONETA
Marca:	RENAULT	Modelo:	2014
Color:	GRIS COMET	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	A402C027230
Serie:		Línea:	DUSTER DYNAMIQUE
Chasis:	9FBHSRAJ6EM862305	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pio: 0
VIN:	9FBHSRAJ6EM862305	Puertas:	5
Cilindraje:	1998	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	07/10/2013
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902013000153223 con fecha de importación 26/08/2013, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1752 del 23/05/2019, Radicado en SDM el 26/07/2019 Nro de expediente 11001400303020180104500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 30 CARRERA 10 # 14-33 PISO 9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CORPECOL en contra de ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CORPECOL

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria / Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

PLACA: HJT527

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560107984

Propietario(s) Actual(es)

LUZ FAINORY PINZON ORJUELA, CEDULA DE CIUDADANÍA 52441866

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 09 de noviembre de 2020 a las 10:34:45

A solicitud de: LUISA FERNANDA MANJARRES GALEANO con C.C. C1023942271 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de conceción 071 de 2007





RECIBO DE PAGO RETE FUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.J.M. Contrato 071/2007



Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	28.100
2	Runt	1	1.800
Total			29.900

Nro de liquidación RUNT 60000000059980291
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 09/11/2020 Hora: 10:22 Nro: 56582733632
 Tipo: Carro Part. Identificador: HJT527
 Cédula: FUN:

Solicitante: C1023942271-LUISA FERNANDA MANJARRES GALEANO

PITS: Parque Central Bavaria Forma de pago: Efectivo
 Valor a pagar

VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS

ID:	Nombre:
Nro.	Tipo Avalúo Base % Rte Fte % Valor

Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

57

DATOS ABOGADO:

NOMBRE: GUILLERMO DÍAZ FORERO
DIRECCION: CARRERA 6 No. 10-42 Of. 404
TELEFONOS: 3162530963 – 3345726
EMAIL: gdiaz@clickjudicial.com



**MEMORIAL JUZ 18 CIVIL MPAL EJEK CONSTANCIA TRÁMITE
11001400303020180104500**

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Lun 14/12/2020 11:23 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONSTANCIA TRAMITE DESPACHO COMISORIO No. 1026 Corpecol vs Royer Mauricio Camargo (2018-01045).pdf;

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR 11001400303020180104500**

JUZ. ORIGEN: **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

DEMANDANTE: **CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**

DEMANDADOS: **ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO / LUZ FAINORY PINZON ORJUELA**

ASUNTO: **CONSTANCIA TRÁMITE DESPACHO COMISORIO**

Cordial saludo,

Adjunto memorial allegando constancia trámite Despacho Comisorio.

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 6 No. 10-42 Of. 209-210 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 3345726

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Apoderado Parte Demandante

Tel. 3345726

 No hay ninguna descripción de la foto disponible.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).



4

República de Cuba
Ramo Judicial - Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
C.A.D.C.

22 ENE 2021

se aprueba

En la fecha

expediente el anterior contra parte...
sin necesidad de auto que lo...
en el art. 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los in...
para los fines legales pertinentes.

93583 20-JAN-21 18:35

SEÑORES:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

RADICADO: 11001400303020180104500
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZ. ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA -
CORPECOL
DEMANDADOS: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA
ASUNTO: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá; portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que el demandado Camargo Cuervo desde finales del año 2019 no labora en la empresa SEGUROS DE VIDA AURORA, y para que las pretensiones no sean ilusorias en sus efectos le solicito decretar la siguiente **MEDIDA CAUTELAR**, sobre los bienes que bajo la gravedad manifiesto que pertenecen a los demandados:

1. **DECRETAR** el embargo y retención de los salarios devengados o por devengar que cause la señora **LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA** como empleada de la empresa **DERMIX S.A.S** correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme a los artículos 154 y ss. del Código Sustantivo del Trabajo. Sirvase señor Juez mediante oficio, comunicar al pagador o patrono del demandado sobre la medida previniéndole consignar a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales las sumas de dinero correspondientes. Esta sociedad se encuentra ubicada en la Carrera 19 No. 84-81, en la ciudad de Bogotá y reporta dirección electrónica de notificación judicial angezulu@hotmail.com 86378-11-JUN-21 14:15
2. Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad de los demandados posteriormente.

Respetuosamente,


GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J.



**MEMORIAL JUZ 18 CIVIL MPAL EJEC SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR -
11001400303020180104500**

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Lun 31/05/2021 15:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (175 KB)

SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR Corpecol vs Royer Mauricio Camargo- 11001400303020180104500 .pdf;

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR 11001400303020180104500**

JUZ. ORIGEN: **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

DEMANDANTE: **CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**

DEMANDADOS: **ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO / LUZ FAINORY PINZON ORJUELA**

ASUNTO: **SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR**

Cordial saludo,

Adjunto memorial con solicitud medida Cautelar.

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 7114211

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____ 18 JUN 2021

El (la) Secretario(a) _____

61

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 25 JUN 2021

Referencia: 30-2018-01045

En atención al memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 593 CGP **DECRETA:**

El embargo y retención de una quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, que devengue la demandada como empleada de la entidad DERMIX SAS (art. 155 del CST). Límitese la medida a la suma de \$134.114.502. Oficiese al pagador (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 33 hoy

28 JUN 2021 a las 8:00 am

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-4102
Bogotá, D.C. 13 de julio de 2021

Señor Pagador:
DERMIX S.A.S
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 030-2018-01045-00** iniciado por CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA-CORPECOL NIT 860.533.452-3 **contra** ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO C.C. 79.972.689 Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA C.C. 52.441.866 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de LA QUINTA (1/5) parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO C.C. 79.972.689 Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA C.C. 52.441.866 como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 134.114.502.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

J. RIAÑO S.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6d6e137dc8baaf86c5d9eccad81e5618c9d749bb4b7dcec83e38cf34bd09
ed3**

Documento generado en 22/07/2021 04:25:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 30-2018-1045 JUZG 18CME

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 11:02

Para: angezulu@hotmail.com <angezulu@hotmail.com>

CC: gdiaz@clickjudicial.com <gdiaz@clickjudicial.com>

1 archivos adjuntos (210 KB)

JUZ18-30-2018-1045-07282021100618.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°0-0721-4102 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio de 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Natalia Chinchilla Torres
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Carrera 10 No.14 – 33, piso 1

2438795

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 1026**Proceso:** Ejecutivo Singular**Radicado:** No.2018-01045. -30**Demandante:** Corporación Fondo De Empleados De La Industria Petrolera Colombiana**Demandado:** Royer Mauricio Camargo Cuervo Y Luz Fainori Pinzon Orjuela

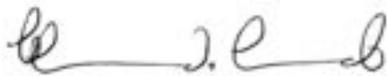
RAD: 20204212220332

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 1026, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2018-01045 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Junio 17 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**
Alcalde Local de Fontibón.Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon- Profesional de apoyo al Despacho

DE EJEC. CIVIL N.º 18
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
6359-83-018.

20215910000842

05-01-2021

5

20204212220332

10 - Nov - 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

Despacho Comisorio N° 1026

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Camero 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

A:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO,
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - REPARTO

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-030-2018-01045-00 iniciado por CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3 contra ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO C.C. 79.972.689 LUZ FAINORI PINZON ORJUELA C.C. 52.441.866 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HJT - 527, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CRA 127 NO. 15 A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de febrero de 2020.

Actúa como demandante CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA identificado (a) con NIT 860.533.452-3 ubicado en la CARRERA 13 A NO. 34 -70 OFICINA 217.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GUILLERMO DIAZ FORERO, identificado(a) con C.C. 80.819.933 y T.P. 246.158 del C.S de la J. ubicado en la CARRERA 6 NO. 10 - 42 OFICINA 209 - 210 correo electrónico: gdiaz@clickjudicial.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Diana Patricia...

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

A

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

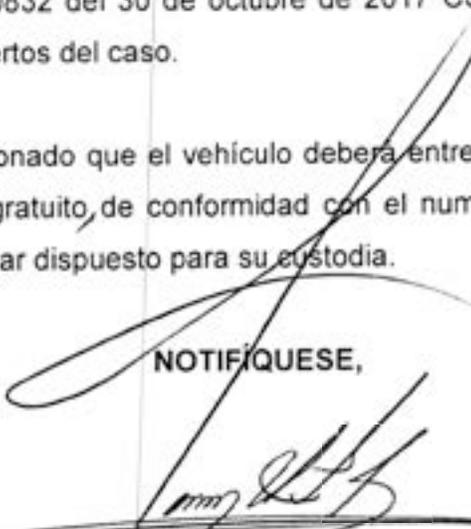
Radicación: 2018-01045

1-Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas HJT-527, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC, y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se advierte al comisionado que el vehículo deberá entregarse al demandante en calidad de depósito gratuito, de conformidad con el num. 6 art. 595 CGP, quien deberá informar el lugar dispuesto para su custodia.

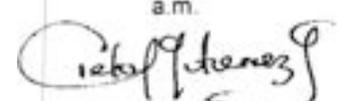
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560107984

El vehículo de placas HJT527 tiene las siguientes características:

Placa:	HJT527	Clase:	CAMIONETA
Marca:	RENAULT	Modelo:	2014
Color:	GRIS COMET		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	A402C027230
Chasis:	9FBHSRAJ6EM862305	Línea:	DUSTER DYNAMIQUE
VIN:	9FBHSRAJ6EM862305	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1998	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	07/10/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902013000153223 con fecha de importación 26/08/2013, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
 EMBARGO según oficio 1752 del 23/05/2019, Radicado en SDM el 26/07/2019 Nro de expediente 11001400303020180104500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 30 CARRERA 10 # 14-33 PISO 9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CORPECOL en contra de ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CORPECOL

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
 Parque Central Bevaria | Bogotá, Colombia
 PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

PLACA: HJT527

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560107984

Propietario(s) Actual(es)

LUZ FAINORY PINZON ORJUELA. CÉDULA DE CIUDADANÍA 52441866

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 09 de noviembre de 2020 a las 10:34:45

A solicitud de: LUISA FERNANDA MANJARRES GALEANO con C.C. C1023942271 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



Escaneado con CamScanner



RECIBO DE PAGO RETENCIÓN FUENTE Y DERECHOS

Servicio Documentación NIT 090.899.001-9 (Bogotá)
Carrera 60 No. 26-26 - Candelaria - Bogotá D.C. Teléfono 571-2987



Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	28.100
2	Runt	1	1.800
Total			29.900

Nro de liquidación RUNT 600000000059080291
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 09/11/2020 Hora: 10:22 Nro: 55582733632
 Tipo: Carro Pat. Identificación: RJT527
 Cedula: FUN:

Solicitante: C-025942371 LUISA FERNANDA MANJARRÉS GALEANO
 PNT: Parque Central Bavaria Forma de pago: Efectivo
 Valor a pagar: VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS

ID: Nombre:
 Nro. Tipo Avalúo Base % Rte % Valor

Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



DATOS ABOGADO:

NOMBRE: GUILLERMO DÍAZ FORERO
DIRECCION: CARRERA 6 No. 10-42 Of. 404
TELEFONOS: 3162530963 – 3345726
EMAIL: gdiaz@clickjudicial.com

SEÑORES:

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (2018-01045)
 JUZ. ACTUAL: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
 DEMANDANTE: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA – CORPECOL
 DEMANDADOS: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
 LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA
 ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

GUILLERMO DIAZ FORERO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 256.427 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL muy respetuosamente acudo ante su Despacho para manifestar que SUSTITUYO el poder por el fondo a mí conferido a favor de DIANA FERNANDA BARÓN PÉREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.431.266 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 332.976 del C.S. de la J. para que asista y lleve a cabo la diligencia de secuestro programada para el día 17 de junio de 2021.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se dio inicio al presente proceso y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

De esta forma, le solicito señor(a) juez sírvase reconocer personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Respetuosamente,



GUILLERMO DIAZ FORERO
 C.C No. 80.819.933 de Bogotá
 T.P. No. 246.158 del C.S. de la J.
 E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Acepto,



DIANA FERNANDA BARÓN PÉREZ
 C.C No. 1.022.431.266 de Bogotá
 T.P. No. 332.976 del C.S. de la J.
 E-mail: dianabaron3@gmail.com

Re: SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

1 mensaje

Diana Barón <dianabaron3@gmail.com>
Para: Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

16 de junio de 2021, 14:15

Buenas tardes, remito poder debidamente firmado.

Cordialmente,

Diana Barón Pérez
Tel. 3134046048

El mié, 16 jun 2021 a las 14:05, Guillermo Díaz (<gdiaz@clickjudicial.com>) escribió:
Buenas tardes Diana, remito la sustitución para la diligencia de secuestro que se adelantará el día de mañana.

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero
Socio- Abogado
Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S. son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, regeneración, determinación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propietario original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

SUSTITUCION PODER Corpecol vs Royer Mauricio Camargo Cuervo .pdf
61K

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT902118147**

El vehículo de placas HJT527 tiene las siguientes características:

Placa:	HJT527	Clase:	CAMIONETA
Marca:	RENAULT	Modelo:	2014
Color:	GRIS COMET		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	A402C027230
Chasis:	9FBHSRAJ6EM862305	Línea:	DUSTER DYNAMIQUE
VIN:	9FBHSRAJ6EM862305	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1998	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	07/10/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902013000153223 con fecha de importación 26/08/2013, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1752 del 23/05/2019, Radicado en SDM el 26/07/2019 Nro de expediente 11001400303020180104500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 30 CARRERA 10 # 14-33 PISO 9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CORPECOL en contra de ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: HJT527

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902118147

Propietario(s) Actual(es)

LUZ FAINORY PINZON ORJUELA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52441866.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de junio de 2021 a las 14:54:04

A solicitud de: GUILLERMO DIAZ FORERO con C.C. C80819933 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

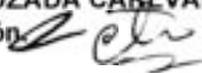
ACTA DE ASISTENCIA

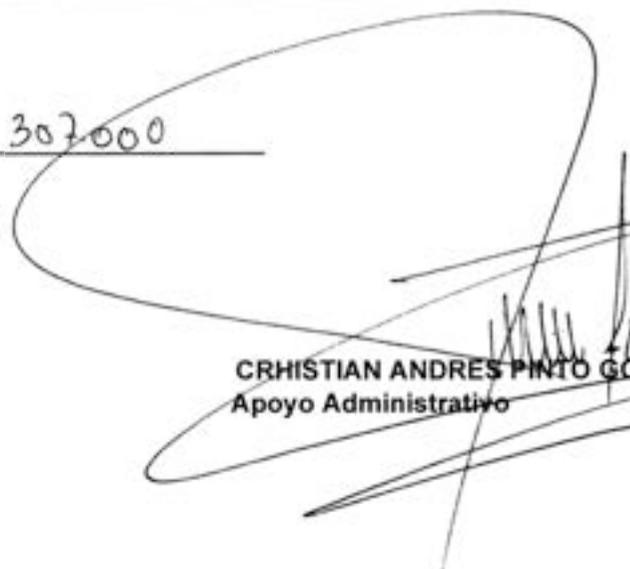
DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICACADO EN LA DIRECCION: Cra 122 No. 15A-38 FECHA: 17 JUNO 2021
17 JUNO 2021 REF: DESPACHO COMISORIO No. 1026 PROVIDENCIA DEL JUZGADO DECISION (18)
Civil Ejecutor dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicado 2018-1045 de
corporacion Fondo Empleados Industria contra Rafael Nausirio Camargo y otro

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Diana fernanda Barón Piro 2	Aparejada	1622431266	332.976	Cra 12 # 71-55 of 104	313046008	Diana Barón
DAVID LEYVA	Auxiliar	1026513862		PLA 10 # 15-35	3043796778	David Leyva
FABRICIYARA VARON	guarda	18-385586			3224027084	Fabrizo

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD
 Diligencia efectiva SI - No
 Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____
 Fija Aviso: SI No
 Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI No Valor: 307000
 Pago de honorarios en diligencia: SI No


 CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
 Alcalde Local de Fontibón 


 CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
 Apoyo Administrativo

62

Señor

Alcaldía de Fontibón

E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No.

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.202.442-4, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente*, al Señor David J. J. J. J., quien se identifica con la C.C. No. 1026553862 para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,

Jorge E. Barbosa P
ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
N.I.T. No. 900.202.442.4
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA
Email: adjudcolsas@gmail.com
DIRECCION: CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Venticinco Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

El anterior escrito fue presentado personalmente por Jorge
Eliecer Barbosa Puentes
Identificado(a) con C.C. No. 1.687.579
expedida en Santa Marta T.P. No. _____
quien autentica su firma ante el suscrito Secretario.
hoy _____
El (la) Compareciente _____
El (la) Secretario(a) _____



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS
Sigla: ADJUCOL SAS
Nit: 900.202.442-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01774753
Fecha de matricula: 15 de febrero de 2008
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: adjucolsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: adjucolsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133868690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

Página 1 de 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2008 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008, con el No. 01191044 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTER REDES P R EU.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado No. 001 del 14 de febrero de 2014 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014, con el No. 01816847 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTER REDES P R EU a INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S..

Por Acta No. 001 del Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S.

Por Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2019, con el No. 02431734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S. a CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S..

Por Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019, con el No. 02452547 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S. a COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S..

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08AS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 27 de mayo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019, con el No. 02470917 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S. a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres. Peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales, y del circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean las propias del objeto social de la empresa. Celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con las actividades propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contratos de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de

27

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones de personas distintas a sus socios, así mismo, los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesorías, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo) sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos, mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil auditorio contable y jurídico. Derecho laboral, individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones, públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal, parte civil, defensas, penitenciario, y carcelario, casación, inmigración, conciliación arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales inversiones en el exterior y de capital en el extranjero en Colombia asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras toda clase de operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1- Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2- Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior. 3- Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4- Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social 5- ser

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 001 del 14 de febrero de 2014 de la Empresario	01816847 del 17 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431734 del 6 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02452547 del 29 de abril de 2019 del Libro IX
Acta del 27 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02470917 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo.No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participe, miembro o parte en contratos tales como consorcios uniones temporales cuentas de participación sin importar su objeto 6- Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable 7- Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8- Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9- Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10- Administrar. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar etc.. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11- Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12-Subcontratar toda clase de servicios 13- En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$23.000.000,00
No. de acciones	:	23,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$23.000.000,00
No. de acciones	:	23,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente el cual podrá tener suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía; 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Asamblea General, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 002 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021 con el No. 02674439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



RADICADO No. 20204212220332 DESPACHO COMISORIO No. 1026, PROVENIENTE DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO No. 11001-40-03-030-2018-01045-00, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR. DEMANDANTE: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA; DEMANDADO: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO Y LUZ FAINORI PINZON ORJUELA

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa **HJT-527** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No.1026 proveniente del juzgado 18 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente la Dra. **DIANA DERNANDA BARON PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía número **1.022.431.266**, con tarjeta profesional N°**332.976** del CSJ, en sustitución del Dr. **GUILLERMO DIAZ FORERO** identificado con cedula de ciudadanía **80.819.933**, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia también se presentó el Sr. **DAVID LEYVA** identificada con cedula de ciudadanía 1.026.553.862 de Bogotá, autorizada por la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900202442-4**, representada legalmente por **JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía 1.687.579, dirección de correspondencia Carrera 10 No.15-39, Oficina 506 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho N°1026, seguidamente nos desplazamos al parqueadero denominado LA OCTAVA, ubicado en **CARRERA 127 NO.15 A-38, INT 8**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **GABRIEL YARA** identificada con cedula de ciudadanía **18.387.586**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda de seguridad, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora a la Dra. **DIANA DERNANDA BARON PEREZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900202442-4** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio No.1026 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 11:32 am horas.

Atentamente:

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd
Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho.

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc

77







República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

16 AUG 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303020180104500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD sin información escrita

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

79



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400303020180104500

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

D.C 1026

Fecha del documento o elemento

(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

80

81

Fwd: ENVÍO OFICIO 20215900436221 - Despacho comisorio 1026

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/08/2021 8:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (13 MB)

20215900436221.pdf; 20215900436221.aac; image.png;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

30-20/8-10/21

De: Jorge Alexander Lopez Umbarila <jorge.umbarila@gobiernobogota.gov.co>

Fecha: 2 de agosto de 2021 a las 10:46:00 p. m. COT

Para: "Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Crhistian Andres Pinto Gonzalez <crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: ENVÍO OFICIO 20215900436221 - Despacho comisorio 1026

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20215900436221

Con asunto: Devolución despacho comisorio 1026

Referencia: Radicado N.º 20204212220332

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

Despacho
6-20
16F
ON (1)
C.d

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
17849 13-AUG-'21 8:23

6669- 7- 18

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando

preventivamente el reenvío de algunas comunicaciones por un error generado en el sistema, si usted

recibió con anterioridad esta información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta.



Jorge Alexander Lopez Umbarila

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Jorge Alexander Lopez Umbarila

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Al contestar por favor cite estos datos.

Radicado No. 20215900438021

Fecha: 21-05-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor(a):
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No.14 – 33, piso 1
2436795
Ciudad

Asunto: Devolución despacho comisorio 1026
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: No 2018-01045.
Demandante: Corporación Fondo De Empleados De La Industria Petrolera Colombiana
Demandado: Royer Mauricio Camargo Cuervo Y Luz Fainori Pinzon Orjuela

RAD: 20204212220032

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 1026, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2018-01045 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Junio 17 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular

Atentamente,

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proceso: Ejecutivo Singular - Bogotá
Bogotá, D.C. - 21 de mayo de 2021



Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. 20215900438221

Fecha: 21-06-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor(a):
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
Carrera 10 No.14 – 33, piso 1
2438795
Ciudad

Asunto: Devolución despacho comisorio 1026
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: No 2018-01045
Demandante: Corporación Fondo De Empleados De La Industria Petrolera Colombiana
Demandado: Royer Mauricio Camargo Cuervo Y Luz Fainori Pinzon Orjuela

RAD: 20204212220332

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Azotando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 1026, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2018-01045 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Junio 17 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente,

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proceso: Corral de Andes P-1613 - Bogotá (Institución con sede en Bogotá y Andes) - Corral de Andes - Profesional de Grado 6 (Ocupado)



Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Carrera 10 No.14 – 33, piso 1

2438795

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 1026**Proceso:** Ejecutivo Singular**Radicado:** No.2018-01045.**Demandante:** Corporación Fondo De Empleados De La Industria Petrolera Colombiana**Demandado:** Royer Mauricio Camargo Cuervo Y Luz Fainori Pinzon Orjuela

RAD: 20204212220332

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 1026, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2018-01045 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Junio 17 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**
Alcalde Local de Fontibón.Proyectó: Cristian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon- Profesional de apoyo al Despacho

20215910000842

06-01-2021

20204212220332

10 - Nov - 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

Despacho Comisorio N° 1026

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11,
Tel 2438795

Hace Saber

Aj

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO,
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - REPARTO

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-030-2018-01045-00 iniciado por
CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA
COLOMBIANA NIT 860.533.452-3 contra ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
C.C. 79.972.689 LUZ FAINORI PINZON ORJUELA C.C. 52.441.866 (Origen Juzgado 30
Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la
práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HJT
- 527, de propiedad de la parte demandada.

El vehiculo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en
la CRA 127 NO. 15 A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON, o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de febrero de 2020.

Actúa como demandante CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA identificado (a) con NIT 860.533.452-3
ubicado en la CARRERA 13 A NO. 34 -70 OFICINA 217.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GUILLERMO DIAZ FORERO,
identificado(a) con C.C. 80.819.933 y T.P. 246.156 del C.S de la J. ubicado en la
CARRERA 6 NO. 10 - 42 OFICINA 209 - 210 correo electrónico:
gdiaz@clckjudicial.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos PSAAT3 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de
julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

85
X

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

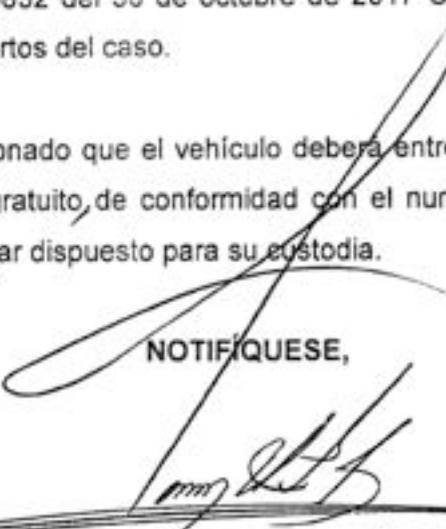
Radicación: 2018-01045

1-Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas HJT-527, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC, y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se advierte al comisionado que el vehículo deberá entregarse al demandante en calidad de depósito gratuito, de conformidad con el num. 6 art. 595 CGP, quien deberá informar el lugar dispuesto para su custodia.

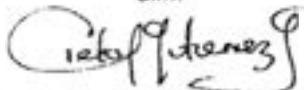
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560107984

El vehículo de placas HJT527 tiene las siguientes características:

Placa:	HJT527	Clase:	CAMIONETA
Marca:	RENAULT	Modelo:	2014
Color:	GRIS COMET	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	A402C027230
Serie:		Línea:	DUSTER DYNAMIQUE
Chasis:	9FBHSRAJ6EM862305	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	9FBHSRAJ6EM862305	Puertas:	5
Cilindraje:	1998	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	07/10/2013
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902013000153223 con fecha de importación 26/08/2013, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1752 del 23/05/2019, Radicado en SDM el 26/07/2019 Nro de expediente 11001400303020180104500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 30 CARRERA 10 # 14-33 PISO 9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CORPECOL en contra de ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CORPECOL

(0) - Usuario / (1) - carpeta

sim
SISTEMAS INTEGRADOS PARA LA MOVILIDAD

Carrera 12a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
Pbx: 291 87 00 / 291 89 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007

BOGOTÁ



MINTRANSPORTE

PLACA: HJT527

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560107984

Propietario(s) Actual(es)

LUZ FAINORY PINZON ORJUELA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52441866

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 09 de noviembre de 2020 a las 10.34:45

A solicitud de: LUISA FERNANDA MANJARRES GALEANO con C.C. C1023942271 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de conceción 071 de 2007





RECIBO DE PAGO RETENCIÓN Y DERECHOS

Servicio Público de Gestión de Residuos Sólidos (S.P.G.R.S.)
Calle 10 de Agosto, No. 1111, Bogotá, D.C.

Turno:

DAVIVIENDA

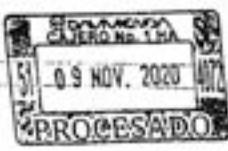
Cant.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	28.100
2	Runt	1	1.800
Total			29.900

Nro de liquidación RUNT 600000000059980291
Trámite(s) Certificado de libertad y tradición

Fecha: 09/11/2020 Hora: 10:22 N° 58582733632
 Tipo: Camo Part Identificado
 Cédula: FUN: HJT527

Declaro: 0102942271 LUISA FERNANDA MANJARRES GARCIA
 PITS: Parque Central Bavaria Forma de pago: Efectivo
 Valor a pagar: VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS

ID: Nombre:
 Mrs. Tipo Avalúo Base % Rta Pta % Valor



Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

Escaneado con CamScanner

87



DATOS ABOGADO:

NOMBRE: GUILLERMO DÍAZ FORERO
DIRECCION: CARRERA 6 No. 10-42 Of. 404
TELEFONOS: 3162530963 – 3345728
EMAIL: gdiaz@clickjudicial.com



SEÑORES:

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

E.

S.

D.

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR (2018-01045)

JUZ. ACTUAL:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

DEMANDANTE:

CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL

DEMANDADOS:

ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA

ASUNTO:

SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

GUILLERMO DIAZ FORERO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 256.427 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL muy respetuosamente acudo ante su Despacho para manifestar que SUSTITUYO el poder por el fondo a mí conferido a favor de DIANA FERNANDA BARÓN PÉREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.431.266 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 332.976 del C.S. de la J. para que asista y lleve a cabo la diligencia de secuestro programada para el día 17 de junio de 2021.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se dio inicio al presente proceso y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

De esta forma, le solicito señor(a) juez sírvase reconocer personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Respetuosamente,



GUILLERMO DIAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá

T.P. No. 246.158 del C.S. de la J.

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Acepto,



DIANA FERNANDA BARÓN PÉREZ

C.C No. 1.022.431.266 de Bogotá

T.P. No. 332.976 del C.S. de la J.

E-mail: dianabaron3@gmail.com

78

Re: SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

1 mensaje

Diana Barón <dianabaron3@gmail.com>
Para: Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

16 de junio de 2021, 14:15

Buenas tardes, remito poder debidamente firmado.

Cordialmente,

Diana Barón Pérez
Tel. 3134046048

El mié, 16 Jun 2021 a las 14:05, Guillermo Díaz (<gdiaz@clickjudicial.com>) escribió:
Buenas tardes Diana, remito la sustitución para la diligencia de secuestro que se adelantará el día de mañana.

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero
Socio- Abogado
Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S. son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o depósito de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

 **Ahora de imprimir please es la conciencia con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).**

 **SUSTITUCION PODER Corpecol vs Royer Mauricio Camargo Cuervo .pdf**
61K



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902118147

El vehículo de placas HJT527 tiene las siguientes características:

Placa:	HJT527	Clase:	CAMIONETA
Marca:	RENAULT	Modelo:	2014
Color:	GRIS COMET	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	A402C027230
Serie:		Línea:	DUSTER DYNAMIQUE
Chasis:	9FBHSRAJ6EM862305	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	9FBHSRAJ6EM862305	Puertas:	5
Cilindraje:	1998	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	07/10/2013
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902013000153223 con fecha de importación 26/08/2013, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1752 del 23/05/2019, Radicado en SDM el 26/07/2019 Nro de expediente 11001400303020180104500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 30 CARRERA 10 # 14-33 PISO 9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CORPECOL en contra de ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



BOGOTÁ



PLACA: HJT527

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902118147

Propietario(s) Actual(es)

LUZ FAINORY PINZON ORJUELA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52441866.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de junio de 2021 a las 14:54:04

A solicitud de: GUILLERMO DIAZ FORERO con C.C. C80819933 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICACADO EN LA DIRECCION: Cra 122 No. 5A-38 FECHA: 17 JUNO 2021
17 JUNO 2021 REF: DESPACHO COMISORIO No. 1026 PROVIDENCIA DEL JUZGADO DECORVO (18)
Civil Ejecutor dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicado 2018-1045 de
Corporación Fondo Empíeado Industriales contra Rafael Navarro Carranque y otro

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Diana Fernanda Barrón Pérez	Aparejada	1022431266	332.976	Cra 12 # 71-55 of 004	313045098	Diana Barrón
DAVID LEYVA	Auxiliar	1026513862		A.A. 10 # 15-35	3043796778	David Leyva
GABRIEL YARA VARON	Guarda	18-386586			3224027284	Gabriel

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI - No
 Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____
 Fija Aviso: Si No
 Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI No Valor: 302000
 Pago de honorarios en diligencia: Si No


CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
 Alcalde Local de Fontibón


CHRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
 Apoyo Administrativo

Señor

Alcaldia de Fontibon

E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No.

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.202.442-4, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente*, al Señor David J. Jara, quien se identifica con la C.C. No. 1026553862 - para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,

Jorge E. Barbosa P
ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
N.I.T. No. 900.202.442.4
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA
Email: adjucolsas@gmail.com
DIRECCION: CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506



República de Colombia
Poder Judicial del Estado
Juzgado Veintinueve Constitucional
de Bogotá, D.C.

Jorge
Elicer Barbosa Puentes

Identificación N.º C.C. No. 1.687.579

Residencia: Santa Marta

Quiero autorizar en forma libre el poder conferido.

Firma

El (la) Compareciente

El (la) Corredor(a)



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21779551
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS
Sigla: ADJUCOL SAS
Nit: 900.202.442-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01774753
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2008
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: adjucolsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: adjucolsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133868690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2008 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008, con el No. 01191044 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTER REDES P R EU.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado No. 001 del 14 de febrero de 2014 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014, con el No. 01816847 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTER REDES P R EU a INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S..

Por Acta No. 001 del Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S.

Por Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2019, con el No. 02431734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S. a CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S..

Por Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019, con el No. 02452547 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S. a COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S..

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 4,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 27 de mayo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019, con el No. 02470917 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S. a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres. Peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales, y del circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean las propias del objeto social de la empresa. Celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con las actividades propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contratos de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones de personas distintas a sus socios, así mismo, los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesorías, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo) sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos, mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil auditorio contable y jurídico. Derecho laboral, individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones, públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal, parte civil, defensas, penitenciario, y carcelario, casación, inmigración, conciliación arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales inversiones en el exterior y de capital en el extranjero en Colombia asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras toda clase de operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1- Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2- Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior. 3- Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4- Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social 5- ser

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 001 del 14 de febrero de 2014 de la Empresario	01816847 del 17 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431734 del 6 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02452547 del 29 de abril de 2019 del Libro IX
Acta del 27 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02470917 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo.No. AA21379551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participe, miembro o parte en contratos tales como consorcios uniones temporales cuentas de participación sin importar su objeto 6- Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable 7- Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8- Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9- Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10- Administrar. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar etc.. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11- Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12-Subcontratar toda clase de servicios 13- En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$23.000.000,00
No. de acciones	:	23,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$23.000.000,00
No. de acciones	:	23,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente el cual podrá tener suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía; 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Asamblea General, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021 con el No. 02674439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RADICADO No. 20204212220332 DESPACHO COMISORIO No. 1026, PROVENIENTE DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO No. 11001-40-03-030-2018-01045-00, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR. DEMANDANTE: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA; DEMANDADO: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO Y LUZ FAINORI PINZON ORJUELA

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa **HJT-527** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No.1026 proveniente del juzgado 18 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente la Dra. **DIANA DERNANDA BARON PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía número **1.022.431.266**, con tarjeta profesional N°**332.976** del CSJ, en sustitución del Dr. **GUILLERMO DIAZ FORERO** identificado con cedula de ciudadanía **80.819.933**, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia también se presentó el Sr. **DAVID LEYVA** identificada con cedula de ciudadanía **1.026.553.862** de Bogotá, autorizada por la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900202442-4**, representada legalmente por **JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía **1.687.579**, dirección de correspondencia Carrera 10 No.15-39, Oficina 506 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho N°1026, seguidamente nos desplazamos al parqueadero denominado **LA OCTAVA**, ubicado en **CARRERA 127 NO.15 A-38, INT 8**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **GABRIEL YARA** identificada con cedula de ciudadanía **18.387.586**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda de seguridad, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora a la Dra. **DIANA DERNANDA BARON PEREZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900202442-4** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio No.1026 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 11:32 am horas.

Atentamente:

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd
Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho.

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de: *señora* Juez hoy _____

Oficial/a: _____

El día: Secretarioral _____

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

17840 19-806-721 8023

GDI - GPD - F070
Versión: 05
Vigencia
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

97

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

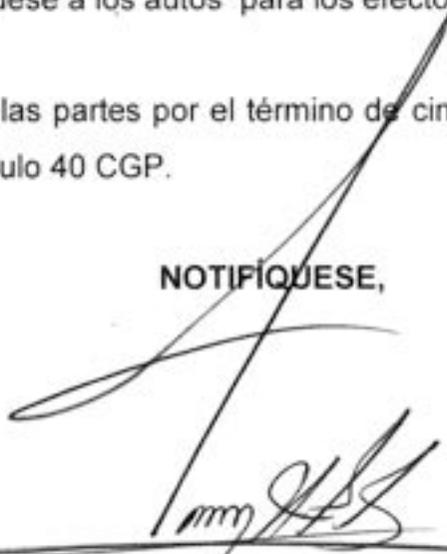
Bogotá, D.C., 25 AGO 2021

Referencia: 30-2018-01045

El despacho comisorio No.1026 del 26 de febrero de 2020, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. BB hoy
26 AGO 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor(a)
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
Carrera 10 No 14 – 33, piso 1
2438795
Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 1026
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: No 2018-01045
Demandante: Corporación Fondo De Empleados De La Industria Petrolera Colombiana
Demandado: Royer Mauricio Camargo Cuervo Y Luz Fainori Pinzon Orjuela

RAD 20204212220332

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 1026, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2018-01045 y de conformidad a lo reglado en el Literal (j) del Artículo 12 del Decreto 411 Q21 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Junio 17 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proceso: Cita al demandado Pinzon Orjuela - Respuesta citación por correo
Bogotá y Apartado Correo No. 10000 - Profesora de derecho a la UPAE



Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Carrera 10 No.14 – 33, piso 1

2438795

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 1026**Proceso:** Ejecutivo Singular**Radicado:** No.2018-01045.**Demandante:** Corporación Fondo De Empleados De La Industria Petrolera Colombiana**Demandado:** Royer Mauricio Camargo Cuervo Y Luz Fainori Pinzon Orjuela

RAD: 20204212220332

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 1026, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2018-01045 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Junio 17 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**
Alcalde Local de Fontibón.Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon- Profesional de apoyo al Despacho

20215910000842

05-01-2021

20204212220332

10 - NOV - 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° 1026

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carand. 10 No. 14 33 Pdo 17.
Tel: 2438745

Hace Saber

Ai

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO,
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - REPARTO

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-030-2018-01045-00 iniciado por
CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA
COLOMBIANA NIT 860.533.452-3 contra ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
C.C. 79.972.689 LUZ FAINORI PINZON ORJUELA C.C. 52.441.866 (Origen Juzgado 30
Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la
práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HJT
- 527, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en
la CRA 127 NO. 15 A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON, o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de febrero de 2020.

Actúa como demandante CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA identificado (a) con NIT 860.533.452-3
ubicado en la CARRERA 13 A NO. 34 -70 OFICINA 217.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GUILLERMO DIAZ FORERO,
identificado(a) con C.C. 80.819.933 y T.P. 246.158 del C.S de la J. ubicado en la
CARRERA 6 NO. 10 - 42 OFICINA 209 - 210 correo electrónico:
gg.p@sjc-judicial.gov.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Decretos PSA13 N° 902, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de
julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

100
X

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2018-01045

1-Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas HJT-527, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC, y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se advierte al comisionado que el vehículo deberá entregarse al demandante en calidad de depósito gratuito, de conformidad con el num. 6 art. 595 CGP, quien deberá informar el lugar dispuesto para su custodia.

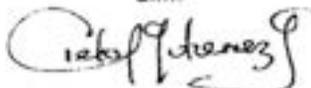
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560107984

El vehículo de placas HJT527 tiene las siguientes características:

Placa:	HJT527	Clase:	CAMIONETA
Marca:	RENAULT	Modelo:	2014
Color:	GRIS COMET	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	A402C027230
Serie:		Línea:	DUSTER DYNAMIQUE
Chasis:	9FBHSRAJ6EM862305	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pto: 0
VIN:	9FBHSRAJ6EM862305	Puertas:	5
Cilindraje:	1998	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	07/10/2013
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902013000153223 con fecha de importación 26/08/2013, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1752 del 23/05/2019, Radicado en SDM el 26/07/2019 Nro de expediente 11001400303020180104500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 30 CARRERA 10 # 14-33 PISO 9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CORPECOL en contra de ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a CORPECOL

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 14 No 29-26 - Local 151
Parque Central Navata | Bogotá Colombia
PBX 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Comité de concusión 071 de 2007



Escaneado con CamScanner



MINTRANSPORTE

PLACA: HJT527

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560107984

Propietario(s) Actual(es)

LUZ FAINORY PINZON ORJUELA. CÉDULA DE CIUDADANÍA 52441856

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 09 de noviembre de 2020 a las 10:34:45

A solicitud de: LUISA FERNANDA MANJARRES GALEANO con C.C. C1023942271 de Bogotá

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29 26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 64 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





RECIBO DE PAGO RETE FUENTE Y DERECHOS
Servicio de Cobro de Retención y Derechos
 Calle Santa Teresita - San Juan de los Rios - Cantón San Juan de los Rios

Turno:

DAVIVIENDA

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	28.100
2	Runt	1	1.800
Total			29.900

Nro de liquidación RUNT 60000000059980291
 Trámite(s) Certificado de libertad y tradición

Fecha: 09/11/2020 Hora: 10:22 Nro: 55582733632
 Tipo: Carta Part Identificador: HJT527
 Cedule: FUN:

Solicitante: 0102347271 LUISA FERNANDA MANGARRÉS GARCÍA
 PITS: Parque Central Bavaria Forma de pago: Efectivo
 Valor a pagar: VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS

ID:	Nombre:
Nro.	Tipo Avalúo Base % Rta Fte % Valor

51 09 NOV. 2020 PROCESADO

Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



DATOS ABOGADO:

NOMBRE: GUILLERMO DÍAZ FORERO
DIRECCION: CARRERA 6 No. 10-42 Of. 404
TELEFONOS: 3162530963 – 3345726
EMAIL: gdiaz@clickjudicial.com

SEÑORES:

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (2018-01045)
JUZ. ACTUAL: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
DEMANDANTE: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA – CORPECOL
DEMANDADOS: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA
ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

GUILLERMO DIAZ FORERO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 256.427 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL muy respetuosamente acudo ante su Despacho para manifestar que SUSTITUYO el poder por el fondo a mí conferido a favor de DIANA FERNANDA BARÓN PÉREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.431.266 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 332.976 del C.S. de la J. para que asista y lleve a cabo la diligencia de secuestro programada para el día 17 de junio de 2021.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se dio inicio al presente proceso y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

De esta forma, le solicito señor(a) juez sírvase reconocer personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Respetuosamente,



GUILLERMO DIAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P. No. 246.158 del C.S. de la J.
E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Acepto,



DIANA FERNANDA BARÓN PÉREZ
C.C No. 1.022.431.266 de Bogotá
T.P. No. 332.976 del C.S. de la J.
E-mail: dianabaron3@gmail.com

103

Re: SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

1 mensaje

Diana Barón <dianabaron3@gmail.com>
Para: Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

16 de junio de 2021, 14:15

Buenas tardes, remito poder debidamente firmado.

Cordialmente,

Diana Barón Pérez
Tel. 3134046048

El mié, 16 jun 2021 a las 14:05, Guillermo Díaz (<gdiaz@clickjudicial.com>) escribió:
Buenas tardes Diana, remito la sustitución para la diligencia de secuestro que se adelantará el día de mañana.

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero
Socio- Abogado
Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus adjuntos es propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; por lo tanto es reservado para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copia, de esta comunicación está estrictamente prohibida. Cualquier revisión, reproducción, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se derive respecto a la información contenida, por sí misma o en relación a terceros, al propósito original de la misma, es ilegal.

Ante de imprimir, piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas más salvadas árboles).

SUSTITUCION PODER Corpecol vs Royer Mauricio Camargo Cuervo .pdf
81K



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902118147

El vehículo de placas HJT527 tiene las siguientes características:

Placa:	HJT527	Clase:	CAMIONETA
Marca:	RENAULT	Modelo:	2014
Color:	GRIS COMET	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	A402C027230
Serie:		Línea:	DUSTER DYNAMIQUE
Chasis:	9FBHSRAJ6EM862305	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	9FBHSRAJ6EM862305	Puertas:	5
Cilindraje:	1998	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	07/10/2013
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902013000153223 con fecha de importación 26/08/2013, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1752 del 23/05/2019, Radicado en SDM el 26/07/2019 Nro de expediente 11001400303020180104500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 30 CARRERA 10 # 14-33 PISO 9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CORPECOL en contra de ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





104

PLACA: HJT527

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902118147

Propietario(s) Actual(es)

LUZ FAINORY PINZON ORJUELA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52441866.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de junio de 2021 a las 14:54:04

A solicitud de: GUILLERMO DIAZ FORERO con C.C. C80819933 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SISTEMA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Área de Fianza de Policía

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICACADO EN LA DIRECCION: Cra 12ª No. 5A-38 FECHA: 17 Mayo 2018
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 1026 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Dec. CIVIL (18)
Civ. Ejecutiva dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicado 2018-1045 de
corporación Fondo Empleados Industria contra Edgar Nausirio Parrauge y otro

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Diana Fernando Balcón Piro 2	Aparadora	1022431266	332.976	Cra 12 # 71-55 of 004	313046048	Diana Balcón
DAVID LEYVA	Auxiliar	1026513862		Cra 10 # 15-39	3043796778	David Leyva
FABRICIYARA VARON	guarda	18-386586			3224127284	Fabrizyara Varon

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: SI No

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI No Valor: 307000

Pago de honorarios en diligencia: SI No

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón

CHRISTIAN ANDRÉS PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

Señor

Alcaldia de Fontibon

E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No.

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.202.442-4, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente*, al Señor David J. Jara, quien se identifica con la C.C. No. 1026553862 para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,

Jorge E. Barbosa P
ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
N.I.T. No. 900.202.442.4
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA
Email: adjucolsas@gmail.com
DIRECCION: CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506

Escritura No. 1026553862
Cane Judicial No. 1026553862
Juzgado Ventanero Civil Principal
de Bogotá D.C.
Jorge
Elicer Barbosa Puentes
1.687.579
Santa Marta
SECRETARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS
Sigla: ADJUCOL SAS
Nit: 900.202.442-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01774753
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2008
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: adjucolsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: adjucolsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133868690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2008 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008, con el No. 01191044 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTER REDES P R EU.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado No. 001 del 14 de febrero de 2014 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014, con el No. 01816847 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTER REDES P R EU a INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S..

Por Acta No. 001 del Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S.

Por Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2019, con el No. 02431734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S. a CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S..

Por Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019, con el No. 02452547 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S. a COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S..

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ e,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 27 de mayo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019, con el No. 02470917 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S. a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres. Peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales, y del circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean las propias del objeto social de la empresa. Celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con las actividades propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contratos de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones de personas distintas a sus socios, así mismo, los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesorías, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo) sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos, mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil auditorio contable y jurídico. Derecho laboral, individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones, públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal, parte civil, defensas, penitenciario, y carcelario, casación, inmigración, conciliación arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales inversiones en el exterior y de capital en el extranjero en Colombia asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras toda clase de operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1- Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2- Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior. 3- Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4- Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social 5- ser

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jorge Eliecer B. Puentes	C.C. No. 000000001687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 001 del 14 de febrero de 2014 de la Empresario	01816847 del 17 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431734 del 6 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02452547 del 29 de abril de 2019 del Libro IX
Acta del 27 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02470917 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08AS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo.No. AA71379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participe, miembro o parte en contratos tales como consorcios uniones temporales cuentas de participación sin importar su objeto 6- Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable 7- Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8- Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9- Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10- Administrar. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar etc.. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11- Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12-Subcontratar toda clase de servicios 13- En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$23.000.000,00
No. de acciones : 23,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$23.000.000,00
No. de acciones : 23,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente el cual podrá tener suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía; 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Asamblea General, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021 con el No. 02674439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RADICADO No. 20204212220332 DESPACHO COMISORIO No. 1026, PROVENIENTE DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO No. 11001-40-03-030-2018-01045-00, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR. DEMANDANTE: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA; DEMANDADO: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO Y LUZ FAINORI PINZON ORJUELA

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa **HJT-527** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No.1026 proveniente del juzgado 18 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente la Dra. **DIANA DERNANDA BARON PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía número **1.022.431.266**, con tarjeta profesional N°**332.976** del CSJ, en sustitución del Dr. **GUILLERMO DIAZ FORERO** identificado con cedula de ciudadanía **80.819.933**, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia también se presentó el Sr. **DAVID LEYVA** identificada con cedula de ciudadanía **1.026.553.862** de Bogotá, autorizada por la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900202442-4**, representada legalmente por **JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía **1.687.579**, dirección de correspondencia Carrera 10 No.15-39, Oficina 506 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho N°1026, seguidamente nos desplazamos al parqueadero denominado **LA OCTAVA**, ubicado en **CARRERA 127 NO.15 A-38, INT 8**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **GABRIEL YARA** identificada con cedula de ciudadanía **18.387.586**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda de seguridad, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora a la Dra. **DIANA DERNANDA BARON PEREZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900202442-4** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio No.1026 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 11:32 am horas.

Atentamente:

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd
Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc





Fwd: ENVÍO OFICIO 20215900436221 - Despacho comisorio 1026

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/08/2021 8:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (13 MB)

20215900436221.pdf; 20215900436221.aac; image.png;

30. 2018. 10/15

112

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Jorge Alexander Lopez Umbarila <jorge.umbarila@gobiernobogota.gov.co>

Fecha: 2 de agosto de 2021 a las 10:46:00 p. m. COT

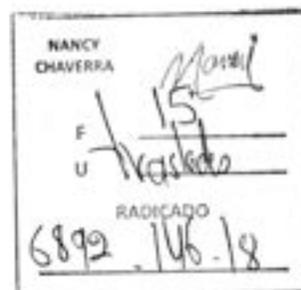
Para: "Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Crhistian Andres Pinto Gonzalez <crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: ENVÍO OFICIO 20215900436221 - Despacho comisorio 1026

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20215900436221



Con asunto: Devolución despacho comisorio 1026

Referencia: Radicado N.º 20204212220332

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando

preventivamente el reenvío de algunas comunicaciones por un error generado en el sistema, si

usted recibió con anterioridad esta información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta.

EST 26-8



Jorge Alexander Lopez Umbarila

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Jorge Alexander Lopez Umbarila

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
 Al despacho de señoría juez hoy 02 SET 2021
 Observaciones _____
 El (la) Secretar(a) _____



SEÑORES:

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DR. FREDY MORANTES PÉREZ.**

E. S. D.

EXPEDIENTE:	11001400303020180104500
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
JUZ. ORIGEN:	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA – CORPECOL.
DEMANDADO:	ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO LUZ FAINORY CAMARGO CUERVO
ASUNTO:	AVALUÓ ART. 444

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderada especial de la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del C.G.P por medio del presente escrito me permito allegar al Despacho el avalúo del vehículo de placas HJT- 527 en los siguientes términos:

1. AVALÚO

AVALUÓ COMERCIAL	\$26.390.000
INCREMENTO EN UN 50%.....	\$13.195.000
TOTAL AVALUÓ INMUEBLE.....	\$39.585.000

El vehículo identificado con placa HJT-527 se avalúa en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte (\$39.585.000).

En los anteriores términos queda avaluado el mencionado vehículo, en consecuencia, sírvase señora Juez continuar con la fijación de la fecha de remate.

2. ANEXO

Anexo en un folio (1) útil factura del avalúo comercial del año gravamen 2021.

Respetuosamente,

GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá.
T.P. No. 246.158 del C.S de la J.
Email: gdiaz@clickjudicial.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del
Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Referencia de Recaudo: 21036876019

Formulario 2021203041636059754

AÑO GRAVABLE 2021			
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			
1. PLACA HJT527	2. Marca-Línea RENAULT - 411*350 - DUSTER	3. Clase de vehículo CAMIONETA	
4. Modelo 2014	5. Uso PARTICULAR	6. Capacidad 1998	7. Categoría
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
8. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social LUZ FAINORY PINZON ORJUELA		9 Documento de Identificación (Tpo y Número) CC 52441866	
10. Dirección de Notificación KR 79 10D 59 IN 18 AP 604			
C. LIQUIDACION PRIVADA			
11. AUTOVALUO COMERCIAL (BASE GRAVABLE)	AA		26,390,000
12. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV		396,000
13. Menos DESCUENTO POR MATRICULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO	DM		0
14. TOTAL IMPUESTO A CARGO	FU		396,000
15. SANCIONES	VS		0
D. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		396,000
E. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP		396,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS		61,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
20. INTERESES DE MORA	IM		0
21. TOTAL A PAGAR	TP		457,000
22. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
23. TOTAL CON APORTE VOLUNTARIO	TA		457,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	19/08/2021 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	1099567987
NOMBRES Y APELLIDOS LUZ FAINORY PINZON ORJUELA		VALOR PAGADO:	457,000
CC <input checked="" type="checkbox"/> NET <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CR <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCO AV VILLAS
52441866		TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.

MEMORIAL JUZ 18 CIVIL MPAL EJEC APORTANDO AVALUO - 11001400303020180104500

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Jue 16/12/2021 9:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR 11001400303020180104500**

JUZ. ORIGEN: **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

DEMANDANTE: **CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**

DEMANDADOS: **ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO / LUZ FAINORY PINZON ORJUELA**

ASUNTO: **APORTANDO AVALÚO.**

Cordial saludo,

Adjunto memorial con solicitud aportando avaluo.

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 7114211

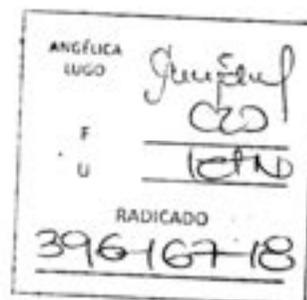
En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211



OF. E.J. CIV. MUN. RADICADO

58373 28-JAN-22 16:21

58373 28-JAN-22 16:21

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

⑥

Al despacho del señor(a) juez (a) _____
Observaciones _____
El/la Secretario(a) _____

1-2

SEÑORES:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

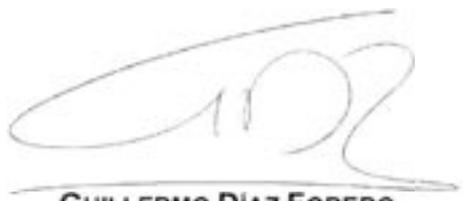
DR. FREDY MORANTES PEREZ

E. S. D.

EXPEDIENTE: **11001400303020180104500**
 PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
 JUZ ORIGEN: **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
 DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPELADOS DE LA INDUSTRIA
 PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA – CORPECOL.**
 DEMANDADOS: **ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
 LUZ FAINORY CAMARGO CUERVO.**
 ASUNTO: **SOLICITUD OFICIAR**

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito solicito respetuosamente al Despacho se oficie DERMIX S.A.S, para que informe al Despacho el tramite impartido al Oficio No. O-0721-4102.

Atentamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO
 C.C No. 80.819.933 de Bogotá.
 T.P. No. 246.158 del C.S de la J.
 Email: gdiaz@clickjudicial.com

116

MEMORIAL JUZ 18 CIVIL MPAL EJC SOLICITUD REQUERIR -11001400303020180104500

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Jue 16/12/2021 10:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR 11001400303020180104500**

JUZ. ORIGEN: **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

DEMANDANTE: **CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**

DEMANDADOS: **ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO / LUZ FAINORY PINZON ORJUELA**

ASUNTO: **SOLICITANDO REQUERIR.**

Cordial saludo,

Adjunto memorial con solicitud requerir.

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 7114211

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
58384 28-JAN-'22 16:34

En espera de sus comentarios e inquietudes.

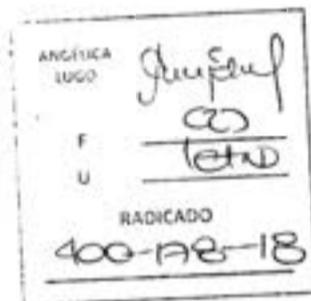
58384 28-JAN-'22 16:34

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación esta terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando recicles bajas estás salvando árboles).

210



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial - Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Casota, O.C.
Ejecución de ESPACHO

6

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

Handwritten signature

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 3 FEB 2022

Referencia: 30-2018-01045

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

- 1- Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.
- 2- Previo a resolver lo que corresponda, se requiere al ejecutante para que allegue el oficio No. O-0721-4102 del 13 de julio de 2021 diligenciado.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. <u>009</u> hoy</p> <p><u>04 FEB 2022</u> a las 8:00 am</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria</p>

SEÑOR:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**
EXPEDIENTE: **11001400303020180104500**
JUZ ORIGEN: **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA – CORPECOL**
DEMANDADOS: **ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA**
ASUNTO: **CUMPLIMIENTO AUTO 03-02-22**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha 03 de febrero de 2022, notificado por estado el 04 de febrero de 2022.

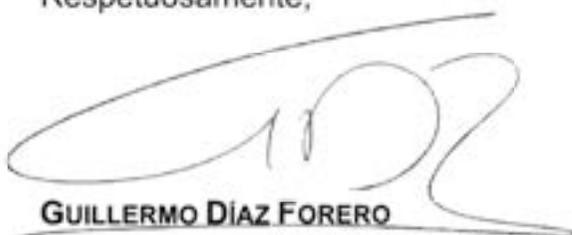
En el inciso SEGUNDO del auto de fecha 03 de febrero de 2022, el Despacho requiere al ejecutante para que allegue el Oficio No. O-0721-4102 del 13 de julio de 2021 diligenciado.

Ahora bien, el 05 de mayo de 2021 se radico memorial solicitando medida cautelar sobre los salarios devengados o por devengar que cause la parte demandada LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA como empleada de la empresa DERMIX S.A.S. Adicionalmente, se informó que DERMIX S.A.S. tiene como dirección de notificación electrónica, la siguiente: angezulu@hotmail.com. Seguidamente, el 28 de julio de 2021 el Despacho remite oficio digital No. O-0721-4102 a la dirección de notificación electrónica de la empresa DERMIX S.A.S., con copia a la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

Con todo lo anterior, no se entiende el requerimiento del Despacho a esta parte judicial, tendiendo en cuenta que fue él mismo quien dio trámite al citado oficio mediante correo electrónico de fecha de 28 de julio de 2021. Por ende, se solicita respetuosamente proceda a resolver lo que corresponda, según lo indicado en auto del 03 de febrero de 2022.

Se anexa copia de correo electrónico con fecha de 28 de julio de 2021.

Respetuosamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá D.C

T.P No. 246.158 del C.S de la J.



Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 30-2018-1045 JUZG 18CME

1 mensaje

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

28 de julio de 2021,

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11:02

Para: "angezulu@hotmail.com" <angezulu@hotmail.com>

CC: "gdiaz@clickjudicial.com" <gdiaz@clickjudicial.com>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°O-0721-4102 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio de 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente válido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Natalia Chinchilla Torres
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

119

 **JUZ18-30-2018-1045-07282021100618.pdf**
210K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-4102
Bogotá, D.C. 13 de julio de 2021

Señor Pagador:
DERMIX S.A.S
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 030-2018-01045-00** iniciado por CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA-CORPECOL NIT 860.533.452-3 **contra** ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO C.C. 79.972.689 Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA C.C. 52.441.866 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de LA QUINTA (1/5) parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO C.C. 79.972.689 Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA C.C. 52.441.866 como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 134.114.502.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

J.RIAÑO S.

120

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6d6e137dc8baaf86c5d9eccad81e5618c9d749bb4b7dcec83e38cf34bd09
ed3**

Documento generado en 22/07/2021 04:25:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL JUZ 18 CME CUMPLIMIENTO AUTO 03-02-22 11001400303020180104500

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Mar 08/02/2022 16:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**

REF.: **11001400303020180104500**

JUZ. ORIGEN: **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

DEMANDANTE: **CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**

DEMANDADOS: **ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO / LUZ FAINORY PINZON ORJUELA**

ASUNTO: **CUMPLIMIENTO AUTO 03-02-22**

Cordial saludo,

Remito en archivo adjunto memorial de cumplimiento auto 03-02-22.

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

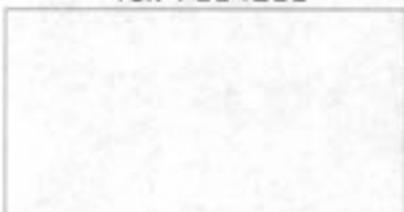
Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 7114211

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero
Socio- Abogado
Tel. 7114211



OF. E.J.CTU. MUN RADICA2

61368 17-FEB-'22 11:24

61368 17-FEB-'22 11:24



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

Handwritten initials: *Fl, 4, LH*



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretar(a) _____

21 FEB 2022

122

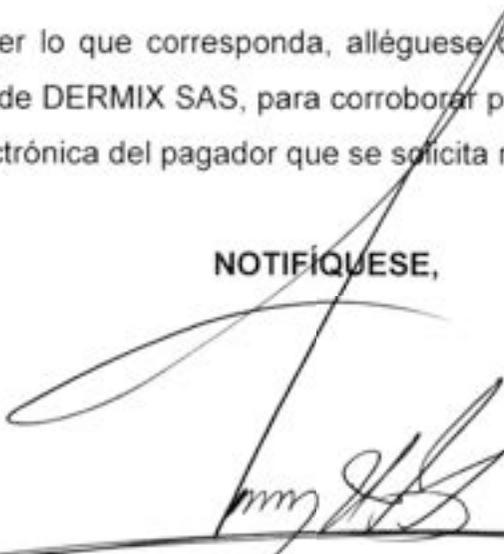
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 25 FEB 2022

Referencia: 30-2018-01045

Previo a resolver lo que corresponda, alléguese certificado de existencia y representación de DERMIX SAS, para corroborar previamente la dirección de notificación electrónica del pagador que se solicita requerir.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 25 hoy

28 FEB 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

MEMORIAL JUZ 18 CME CUMPLIMIENTO AUTO 25-02-22 11001400303020180104500

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Mié 02/03/2022 11:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (379 KB)

MEMORIAL JUZ 18 CME CUMPLIMIENTO AUTO 25-02-22 11001400303020180104500.pdf

Señores

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**REF.: **11001400303020180104500**JUZ. ORIGEN: **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**DEMANDANTE: **CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**DEMANDADOS: **ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO / LUZ FAINORY PINZON ORJUELA**ASUNTO: **CUMPLIMIENTO AUTO 25-02-22**

Cordial saludo,

Remito en archivo adjunto memorial de cumplimiento auto 25-02-22.

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 7114211

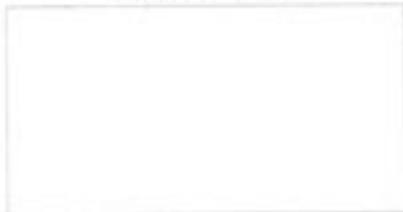
En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

SEÑOR:
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.	S.	D.
	PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
	EXPEDIENTE:	11001400303020180104500
	JUZ ORIGEN:	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
	DEMANDANTE:	CORPORACIÓN FONDO DE EMPELADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA – CORPECOL
	DEMANDADO:	ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA
	ASUNTO:	CUMPLIMIENTO AUTO 25-02-22

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha 25 de febrero de 2022, notificado por estado el 28 de febrero de 2022.

En el inciso PRIMERO y único del auto de fecha 25 de febrero de 2022, el Despacho manifiesta que, previo a resolver lo que corresponda, alléguese certificado de existencia y representación de la empresa DERMIX SAS, para corroborar previamente la dirección de notificación electrónica del pagador que se solicita requerir.

Por consiguiente, se aporta con este memorial de cumplimiento el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la empresa DERMIX SAS. Además, se hace la salvedad que la dirección de notificación electrónica corresponde a la utilizada por este Despacho respecto al envío del Oficio No. O-0721-4102 el día 28 de julio de 2021.

Lo anterior, para continuar con el trámite correspondiente dentro del proceso de la referencia y que el Despacho proceda a resolver lo que corresponda.

Respetuosamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá D.C
T.P No. 246.158 del C.S de la J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A222567412E8D3

2 DE MARZO DE 2022 HORA 10:15:19

AA22256741 PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DERMIX S A S
N.I.T. : 900.900.876-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02626216 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 1,545,678,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 16 # 82-29 CONSULTORIO 104

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ANGEZULU@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 16 # 82-29 CONSULTORIO 104

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ANGEZULU@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA

125

UNICO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02029243 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DERMIX S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETIVO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSISTE EN LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, Y VENTA DE PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, YA SEAN INDUSTRIALES, NATURALES, MEDICINALES O DOMÉSTICOS, VENTA DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA EL SECTOR COMERCIAL, DE SERVICIOS, LA SALUD, ADEMÁS DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO INTERNACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA Y EN CONSECUENCIA PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES. IGUALMENTE PODRÁ LA EMPRESA, DENTRO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRAR Y VENDER BIENES RAÍCES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPOS Y MAQUINARIA DESTINADOS AL SECTOR DE LA INNOVACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, LA EDUCACIÓN EN TEMAS Y ÁREAS DE: PRODUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS EN GENERAL, SALUD, AGRICULTURA, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍA, DISEÑO, INNOVACIÓN, CONSULTORÍA Y DECORACIÓN. EN DESARROLLO DEL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CON ENTIDADES DEL ESTADO O CON PARTICULARES, PODRÁ IMPORTAR O EXPORTAR SERVICIOS, MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIA Y FABRICAR MATERIALES DE USO EN LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN E INNOVACIÓN, AGRICULTURA, MINERÍA, CONSTRUCCIÓN, DECORACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES; PODRÁ SERVIR DE AGENTE COMISIONISTA, ASESOR, INTERVENTOR O REPRESENTANTE DE COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES Y CONTRATOS COMERCIALES Y CIVILES TALES COMO COMPRAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO MUEBLES E INMUEBLES PARA SUS INSTALACIONES, VENDERLOS O ARRENDARLOS, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN INTERESES, GARANTIZAR CON HIPOTECA DE SUS BIENES RAÍCES O CON PRENDA DE SUS BIENES MUEBLES LAS OBLIGACIONES COMERCIALES QUE CONTRAIGA; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCARGAR TÍTULOS VALORES, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS Y REALIZAR TODOS LOS DEMÁS CONTRATOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4773 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A222567412E8D3

2 DE MARZO DE 2022 HORA 10:15:19

AA22256741 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE CINCO AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02246496 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ZULUAGA DAZA ANGELA MARIA	C.C. 000000035511807

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O POR EL SUPLENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, EXCEPTO EN EL CASO DE LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, EN DONDE SE REQUERIRÁ EN ESTE ÚLTIMO CASO DE LA APROBACIÓN DE POR LO MENOS EL CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : DERMIX
MATRICULA NO : 01000076 DE 14 DE MARZO DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CRA 16 # 82 - 29 CONSULTORIO 104
TELEFONO : 6218598
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : ANGEZULU@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$983,298,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4773

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A222567412E8D3

2 DE MARZO DE 2022 HORA 10:15:19

AA22256741 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peralta

01

10 MAR 2022

173

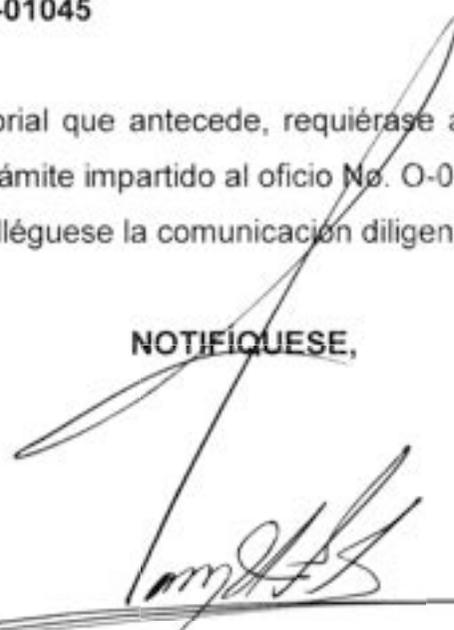
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., **11 5 MAR 2022**

Referencia: 30-2018-01045

En atención al memorial que antecede, requiérase al pagador Dermix SAS para que informe el trámite impartido al oficio No. O-0721-4102 del 13 de julio de 2021. Oficiese y alléguese la comunicación diligenciada.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 37 hoy

16 MAR 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

128

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10- 61, área 3A.

OFICIO No. OOECM-0322LP-8535
Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2022

Señor Pagador:
DERMIX S.A.S
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-030-2018-01045-00** iniciado por CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860533452-3 **contra** ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO C.C 79972689 Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA C.C52441866 (Juzgado de Origen 030 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que informe el tramite impartido al oficio No O-0721-4102 del 13 de julio de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

WTC

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESPACHO	DESPACHO C	OTROS
NOMBRE _____		
C.C. _____		DE MAN. (A) <input type="checkbox"/>
TELEFONO _____		DE MAN. (B) <input type="checkbox"/>
FECHA _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FIRMA _____		
ENTREGADO POR _____		<input type="checkbox"/>

100 WTC
 2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10- 61, área 3A.

OFICIO No. OOECM-0322LP-8535
Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2022

Señor Pagador:
DERMIX S.A.S
Ciudad

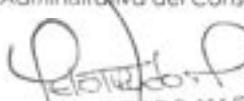
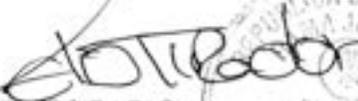
REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-030-2018-01045-00** iniciado por CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860533452-3 **contra** ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO C.C 79972689 Y LUZ FAINORY PINZON ORJUELA C.C52441866 (Juzgado de Origen 030 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que informe el tramite impartido al oficio No O-0721-4102 del 13 de julio de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
 P.

 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 30-2018-1045 JUZGADO 18 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/04/2022 15:47

Para: angezulu@hotmail.com <angezulu@hotmail.com>

CC: gdiaz@clickjudicial.com <gdiaz@clickjudicial.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0322LP-8535 ordenados por auto de fecha 15 de marzo de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega

Asistente Administrativo Grado 5

Secretaria ZONA 3-A

130

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

APORTO MEMORIAL CON OFICIO DE EMBARGO RADICADO ANTE EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, RAD 11001400301420090195000, BANCO DAVIVIENDA CONTRA TEMPO APOYO CTA NIT 8300923482

131
5/11
10/2

jesus.gualteros <jesus.gualteros@litigando.com>

Jue 03/03/2022 10:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL No. 18 DE BOGOTÁ
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 14 DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E.S.D**

1962-20-18

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 11001400301420090195000
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7
DEMANDADO: TEMPO APOYO CTA NIT 8300923482**

ASUNTO: APORTO MEMORIAL CON OFICIO DE EMBARGO RADICADO ANTE EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.376.302 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N° 298.840 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de manera atenta y respetuosa, me permito aportar constancia del oficio de embargo N° 18530, de fecha del 10 de septiembre de 2020 radicado ante el **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, mediante correo electrónico.

Anexo:

- En un (1) PDF memorial aportando la constancia del oficio de embargo 18530, de fecha del 10 de septiembre de 2020, radicado ante el **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**
- En un (1) PDF, constancia del oficio de embargo enviado y radicado al correo electrónico spachon@coopcentral.com.co

10-3
desp

Sírvase señor(a) Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,

10-3
Ofic



Jesus Alberto Gualteros Bolaño
Abogado Ejecutivo de Cuenta
jesus.gualteros@litigando.com
Cel. 3103029958

19 10-18

30

Señores

JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL No. 18 DE BOGOTÁ
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 14 DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 11001400301420090195000

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7

DEMANDADO: TEMPO APOYO CTA NIT 8300923482

ASUNTO: APORTO MEMORIAL CON OFICIO DE EMBARGO
RADICADO ANTE EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.376.302 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N° 298.840 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, de manera atenta y respetuosa, me permito aportar constancia del oficio de embargo N° 18530, de fecha del 10 de septiembre de 2020 radicado ante el **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, mediante correo electrónico.

Anexo:

- ✓ En un (1) PDF memorial aportando la constancia del oficio de embargo N° OOECM-0122AV-4564, radicado ante el **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**
- ✓ En un (1) PDF, constancia del oficio de embargo enviado y radicado al correo electrónico spachon@coopcentral.com.co

Sírvase señor(a) Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,



JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO

C.C: 1.032.376.302 de Bogotá

T.P N°: 298.840 del Consejo Superior de la Judicatura

3/3/22, 10:16

Correo: jesus.gualteros - Outlook

133

REMITO OFICIO DE EMBARGO No. 18530 PROCESO RAD: 11001400301420090195000,
DAVIVIENDA CONTRA BANCO DAVIVIENDA CONTRA TEMPO APOYO CTA NIT
8300923482

jesus.gualteros <jesus.gualteros@litigando.com>

Jue 3/03/2022 8:48 AM

Para: Sandra Stella Pachon Medina <spachon@coopcentral.com.co>

Buenos días

Cordial saludo

Señores

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

ASUNTO: RADICACIÓN DEL OFICIO DE EMBARGO N° 18530

JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.376.302 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N° 298.840 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de manera atenta y respetuosa, me permito enviar oficio de embargo N° 18530, de fecha del 10 de septiembre de 2020, decretado por el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a favor del **BANCO DAVIVIENDA** y en contra de **TEMPO APOYO CTA NIT. 830.092.348-2** (Origen Juzgado 14 Civil Municipal), con la finalidad ustedes acaten la orden emitida por el Juzgado.

En relación con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, debe advertirse que hoy en día dicha norma resulta inaplicable en los juzgados que utilizan el formato de firma electrónica de la Rama Judicial, toda vez que lo que se pretendía en ese momento era asegurar la autenticidad de las providencias judiciales y de los oficios secretariales a través de los correos institucionales de cada despacho, lo cual se hace en la actualidad por medio de la firma electrónica, un mecanismo aún más seguro y -hasta donde tenemos entendido- prácticamente infalible.

De allí que ya no sea el correo electrónico el mecanismo de garantía de autenticidad de estos proveídos, sino los archivos firmados electrónicamente, los cuales pueden validarse en la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co>

Por esta razón, como está al alcance de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, validar la autenticidad de las providencias dictadas por el despacho, siempre y cuando se les haya entregado de manera completa y adecuada los correspondientes archivos, esto es, por medios electrónicos y no en físico, la carga de remitir tales mensajes de datos corresponde a las partes, tal como siempre ha sido, entre otros motivos para evitar la congestión judicial.

Por estas razones, según lo ordenado por el juez, salvo que se demuestre que los destinatarios se negaron a imprimirle trámite a las disposiciones del juzgado, siempre y cuando se acredite también que la información les fue remitida como correspondía, solo para efectos de requerir a los destinatarios, sin importar si se trata de particulares o de entidades de derecho público, el juzgado intervendrá para evitar que tales situaciones se repitan, pero, se reitera, no para cambiar la dinámica de entrega de los archivos, carga que no volverá a ser impuesta a la secretaría del despacho.

3/3/22, 10:16

Correo: jesus.gualteros - Outlook

Adjunto:

*Oficio de Embargo 18530, de fecha del 10 de septiembre de 2020

*Se relaciona el correo enviado por parte del Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual se encuentra después de mí ante firma.

Cordialmente,

Litigando
Abogados

Jesus Alberto Gualteros Bolaño
Abogado Ejecutivo de Cuenta.
jesus.gualteros@litigando.com
Cel. 3103029958

MEMORIAL JUZ 18 CME SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE 11001400303020180104500

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Jue 10/03/2022 12:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

REF.: 11001400303020180104500

JUZ. ORIGIN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL

DEMANDADOS: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO / LUZ FAINORY PINZON ORJUELA

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE

Cordial saludo,

Remito en archivo adjunto memorial solicitando se fije fecha de remate.

Asi mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfono: 3162530963 - 7114211

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211



Deputado

84386 14-MAR-'22 12:28

Folios 2

84386 14-MAR-'22 12:28

Raf. 2255-83-018

DE EJEC. CIVIL MPAL.

[Handwritten signature]

ES + 16-3 OFIC

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S. son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida por persona o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

No se debe imprimir pinnas en te compressor con el Ambiente (creando resillitas hojas está salvando árboles).

SEÑORES:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
EXPEDIENTE: 11001400303020180104500
JUZ ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA
COLOMBIANA – CORPECOL
DEMANDADA: ROYER MAURICIO CAMARGO CUERVO
LUZ FAINORY PINZÓN ORJUELA
ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No.246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito respetuosamente fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del vehículo con placa HJT527, bien mueble debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, para continuar con el trámite correspondiente dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,


GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá.
T.P No. 246.158 del C.S de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Cívica
Municipal de Bogotá D.C.
ESTRECHA AL DESPACHO

01

03 ABR 2022



Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Chamación: _____
El (la) Secretario (a) _____

156

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 28 ABR 2022

Referencia: 30-2018-01045

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 10:30 del día 2 del mes de Junio del año 2022, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

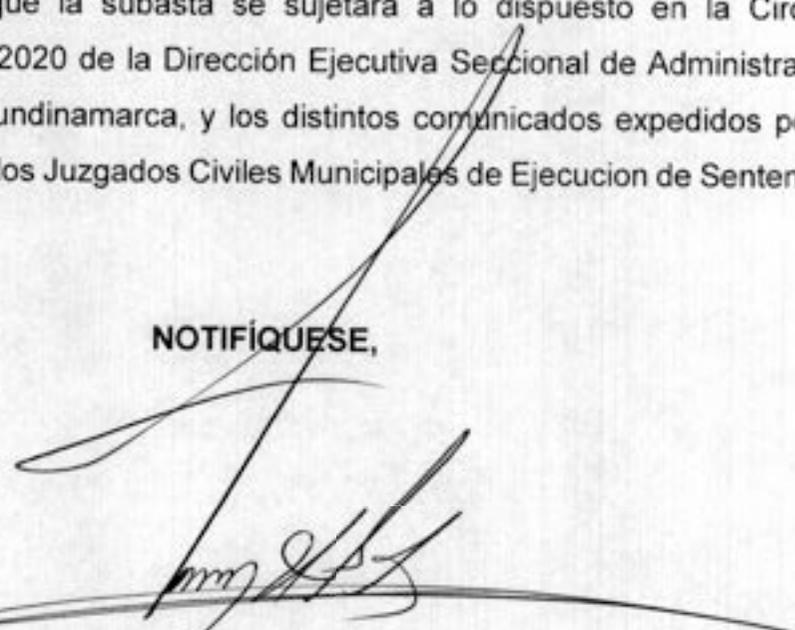
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del respectivo vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 64 hoy

29 ABR 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria